ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE MAYO DE 2.013

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, que se ausenta en la votación de Asunto Urgente "Moción de IULV-CA sobre la figura de Julián Grimau", Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, Dª Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, que se encuentra ausente en la votación del punto 4º, D. José Antonio Serrano Carvajal, Dª Ana María Macías Guerrero, Dª Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, Dª Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, Dª María Inmaculada Vasco Vaca, Dª María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, Dª Dolores Balbuena Gómez, Dª Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y Dª Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. Francisco Peregrín Pardo y el Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación Actas de Pleno de 25-4-2013

Se aprueba por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho que lo integran.

2º.- Dar cuenta: Actas de Junta de Gobierno Local de 24 y 30 de Abril y 8, 15 y 23 de Mayo 2013. Resoluciones Abril 2013 Alcaldesa y Delegados.

El Pleno quedó enterado.

3º.- Aprobación inicial Innovación P.G.O.U.: uso hotelero en zona U-1, UEP-8, La Paloma.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2.013:

"APROBACIÓN INICIAL INNOVACION DEL PGOU CONSISTENTE EN INCLUSION DEL USO HOTELERO "H" EN ZONA U-1 DE UEP-8 LA PALOMA (EXP. 000309/2013-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal, que contiene el Vº Bº del Vicesecretario Acctal**.:**

EXP. 000309/2013-URB
ASUNTO: Aprobación inicial Innovación del PGOU consistente en inclusión del uso hotelero "H" en la zona U-1 de UEP-8 La Paloma
PETICIONARIO: J. G. H. R/P J.L. E. K.

INFORME-PROPUESTA

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto incluir como uso compatible el uso Hotelero "H" en las condiciones de aprovechamiento de la zona U-1 de la UEP-8 La Paloma

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable condicionado, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la UEP-8 La Paloma, promovido por D. J. H., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. E. K., con visado colegial de 25/03/13 y bajo el condicionante de mantener en la ficha modificada:

1. La obligación de que en los proyectos de los edificios destinados al uso comercial del tipo "1.3 Residenciales (H)" deberán incorporarse al acto concreto de otorgamiento de Licencia Urbanística, la anotación en el Registro de la Propiedad del uso o destino de carácter hotelero de la edificación, así como la imposibilidad de segregar o dividir la misma.
2. La exigencia de que los proyectos de edificios destinados a ese mismo uso (H) cumplan con la normativa vigente que les sea de aplicación.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se explica en que consiste la modificación y se dan cuenta de los antecedentes.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), , y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembros no adscritos, Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la UEP-8 La Paloma, promovido por D. J. H., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. E. K., con visado colegial de 25/03/13 y bajo el condicionante de mantener en la ficha modificada:

1. La obligación de que en los proyectos de los edificios destinados al uso comercial del tipo "1.3 Residenciales (H)" deberán incorporarse al acto concreto de otorgamiento de Licencia Urbanística, la anotación en el Registro de la Propiedad del uso o destino de carácter hotelero de la edificación, así como la imposibilidad de segregar o dividir la misma.
2. La exigencia de que los proyectos de edificios destinados a ese mismo uso (H) cumplan con la normativa vigente que les sea de aplicación.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3 , de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueban elevar a acuerdo el dictamen antes transcrito.

4º.- <u>Autorización de Transmisión de Licencia Municipal de Taxi nº 32.-</u>

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2.013:

" TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 32

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 32, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 32 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. M. S., A FAVOR DE SU HIJA, Dª. M. J. M. G.

A fin de acceder a lo solicitado por D. José Márquez Salas, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, asi como la documentación aportada por los interesados **con fecha 3 de mayo de 2013 (completada el dia 7 de mayo con el informe de la Consejería de Fomento y Vivienda)** , e informe de la Tesorería Municipal de fecha 06 de mayo de 2013, se informa:

Que D. J. M. S. es titular de la licencia municipal número 32 de las de Benalmádena.

Que Dª. M. J. M. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1347) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del siguiente informe emitido por la Vicesecretaría

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 32 de D. J. M. S. a su hija Dª. M. J. M. G.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 8 de mayo de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. M. S. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 32 a su hija Dª. M. J. M. G. (documentación completa de fecha de 7 de mayo de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 8 de mayo de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 8 de mayo de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. M. S. es titular de la licencia nº 32. Que Dª. M. J. M. G. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1347) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración de la adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir a la adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- .-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo

que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.
El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.
La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.
No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.
La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

a. Ser persona física.
b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en

la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 8 de mayo de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 7 de mayo de 2013, por lo que siendo 8 de mayo de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma .

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

TERCERA .- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, PSOE y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento al derecho de tanteo."

Se ausenta de la votación la Sra. Cifrián Guerrero.

El Pleno, por 22 votos a favor (10, 7,3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Se reincorpora a sesión la Sra. Cifrián Guerrero.

5º.- Autorización de Transmisión de Licencia Municipal de Taxi nº 58.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2.013:

" TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 58

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 58, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 58 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. M. M., A FAVOR DE SU HIJO, D. J.M.M. A.

A fin de continuar, en su caso, con la tramitación para la transmisión de referencia y en relación con el requerimiento realizado a D. J. M. M. A., por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013, se informa:

Que, con fecha 19 de abril D. J. M. M. A. aporta por Registro de Entrada escrito adjuntando (en plazo) documentación acreditativa del pago de la deuda que mantenía con la administración.

Que, contrastada la documentación aportada con el informe de la Tesorería Municipal de fecha 29 de abril de 2012, se ha podido comprobar que han sido abonados los recibos pendientes relacionados en el mismo.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a la Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi de D. J. M. M. a favor de su hijo D. J. M. M. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 12 de abril de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. M. M. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 58 a favor de su hijo D. J. M. M. A.

Con fecha de 17 de abril de 2013 se dicta Decreto en el que se le requiere para que proceda al abono de las deudas con la Tesorería Municipal .

Con fecha de 8 de mayo de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente completo de la transmisión objeto de este informe.

Consta en el expediente: Informe de fecha de 12 de abril de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y

27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. M. M. es titular de la licencia nº 58. Que D. J. M. M. A. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1080) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como del Ayuntamiento en el que se acredita que consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

A este informe se añade el de 8 de mayo de 2013 en el se señala que con fecha de 29 de abril se emite nuevo informe de Tesorería Municipal de inexistencia de deuda en ejecutiva a nombre de J. M. M. A. al día de la fecha .

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.
El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.
La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.
La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

a. Ser persona física.
b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 8 de mayo de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 10 de abril de 2013, por lo que siendo 8 de mayo de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro

lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma .

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, PSOE y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento al derecho de tanteo."

El Pleno, por 23 votos a favor (11, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

6º.- <u>Autorización de Transmisión de Licencia Municipal de Taxi nº 62</u>.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2.013:

" TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 62

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 62, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 62 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. R. LL. O., A FAVOR DE SU HIJA, Dª. Y. LL. C.

A fin de acceder a lo solicitado por D. R. L. O., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, asi como la documentación aportada por los interesados **con fecha 17 de abril de 2013 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 18 de abril de 2013, se informa:

Que D. R. Ll. O. es titular de la licencia municipal número 62 de las de Benalmádena.

Que Dª. Y. Ll. C. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1191) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 62 de D. R. Ll. O. a su hija Dª. Y. Ll. C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 8 de mayo de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. R. Ll. O. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 62 a su hija Dª. Y. Ll. C. (documentación completa de fecha de 17 de abril de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 8 de mayo de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 8 de mayo de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y

27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. R. Ll. O. es titular de la licencia nº 62. Que Dª. Y. Ll. C. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1191) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración de la adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir a la adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- .-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas

en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.
La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

a. Ser persona física.
b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 8 de mayo de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 17 de abril de 2013, por lo que siendo 9 de mayo de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma .

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, PSOE y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento al derecho de tanteo."

El Pleno, por 23 votos a favor (11, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7º.- <u>Autorización de Transmisión de Licencia Municipal de Taxi nº 113</u>.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2.013:

"TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 113

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 113, así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 113 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. S. C. O., A FAVOR DE SU HIJA, Dª. A. V. C. T.

A fin de acceder a lo solicitado por D. S. C. O., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, asi como la documentación aportada por los interesados **con fecha 29 de abril de 2013 (completa)** , e informe de la Tesorería Municipal de fecha 06 de mayo de 2013, se informa:

Que D. S. C. O. es titular de la licencia municipal número 113 de las de Benalmádena.

Que Dª. A. V. C. T. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1292) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo se da cuenta del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 113 de D. S. C. O. a su hija Dª. A. V. C. T.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 8 de mayo de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. S. C. O. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 113 a su hija Dª. A. V. C. T. (documentación completa de fecha de 29 de abril de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 8 de mayo de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 8 de mayo de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de

Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. S. C. O. es titular de la licencia nº 113. Que Dª. A. V. C. T. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1292) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración de la adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir a la adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- .-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas

en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.
La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

a. Ser persona física.
b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que " *lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales " que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*
f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 8 de mayo de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 29 de abril de 2013, por lo que siendo 9 de mayo de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma .

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y miembro no adscrito Sr. Lara Martín y la abstención del resto (IULV-CA, PSOE y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento al derecho de tanteo."

El Pleno, por 23 votos a favor (11, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- <u>Extinción del derecho aprovechamiento Parcela 44-B "M.B.C.".-</u>

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa, de fecha 23 de mayo de 2.013:

"EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE APROVECHAMIENTO PARCELA 44-B "MAMBO BEACH CLUB".

La Secretaria expone que habiendo quedado este punto en mesa en el Pleno celebrado el día 25 de abril de 2013 en espera de resolver las alegaciones presentadas por el interesado el 12/02/2013, una vez resueltas éstas en sentido desestimatorio se vuelve a traer el expediente a esta Comisión.

A continuación se reproducen los siguientes documentos:

Informe emitido con fecha 17 de Abril de 2013 por la Sección Interdepartamental y de Patrimonio

"INFORME

***ASUNTO**: Extinción del Derecho de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre aprovechamiento parcela 44-B "Mambo Beach Club" cuyo titular es D. J. A. H.*

Resultando que la ocupación a que se ha hecho referencia dimana de autorizaciones de chiringuitos/locales realizadas en el año 1988, constando acuerdo de pleno de fecha 27/07/2000 que

autoriza la transmisión del titular anterior a MAMBO BEACH CLUB, S.L., con indicación expresa de que la tranmisión no altera el resto de condiciones.

Por tanto, el titulo que poseía MAMBO BEACH CLUB, S.L. venció el 16/01/2004.

Resultando que según informe de Intervención de Fondos la entidad mantiene deudas con este Ayuntamiento en concepto de canon por dicha explotación.

Resultando que tal y como consta en sendos informes de Policía Local, Bomberos y Técnico de Playas el local lleva cerrado varios años, habiendo sufrido diversos incendios, permaneciendo sin rehabilitar como se puede apreciar en los documentos gráficos aportados en los informes antedichos.

Resultando que con fecha 27/02/2013 se le otorgó trámite de audiencia como requisito previo a la dejación sin efectos de sus derechos de ocupación y que de forma extemporánea presenta escrito en el que manifiesta estar en contra de los cánones de 2009 y 2012, protestando por no haber recibido contestación a su supuesta demanda.

Considerando que el art. 32 de la LBELA establece, entre otros, como causa de extinción de las autorizaciones: el vencimiento del plazo, pérdida física del bien sobre el que recae el otorgamiento o por falta de pago, u otras causas incluidas en el PCAP.

Considerando que estas tres causas se constatan en los anteriores resultados.

Considerando que el art. 151.1 del RBELA establece: "la extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título, se declarará por el Pleno de la Entidad Local previa audiencia de su titular..."

Por lo tanto, se estima y así se propone, cabe elevar a acuerdo plenario la referida extinción de la ocupación previo dictamen de la Comisión Informativa Jurídico Administrativa.

En Benalmádena a _____.

EL JEFE DE LA SECCION,
Fdo.: F. A. S. d. P.

VºBº
EL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS"

A continuación se insertan los Informes emitidos por la Policía Local, Playas y Bomberos y Decreto de Alcaldía de 19 de Abril de 2013 desestimando las alegaciones presentadas:

Benalmádena
Jefatura de Policía Local

N/Reg.: 2098-13-S

Asunto: Chiringuito 44-b (Mambo)

En contestación a su solicitud de colaboración de fecha 04 de abril, en referencia al chiringuito 44-b (Mambo), le participo a Vd.:

Según antecedentes que obran en esta Jefatura se hallan las siguientes incidencias:

1. Inundación del local, en fecha 14/03/2012 recibiendo llamada sobre las 22.33 horas, asistiendo al lugar junto a bomberos.
2. Incendio del establecimiento, en fecha 06/10/2012 recibiendo llamada sobre las 09.57 horas, asistiendo al lugar junto a bomberos.

Motivo de lo anterior el establecimiento estuvo desprendiendo males olores algún tiempo.

La situación actual es deplorable, su estado de conservación ruinoso y debido al calor el chapado de la cubierta se encuentra doblado y con peligro de desprendimiento ante cualquier acontecimiento atmosférico (Viento, lluvias...).

La delimitación de los accesos y protección del local quedan fehacientemente evidenciada en las fotografías que se adjuntan.

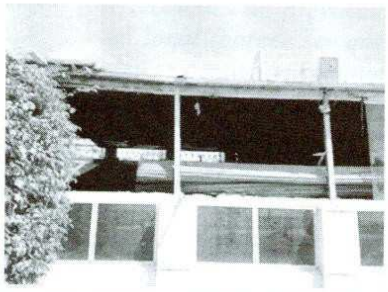

Benalmádena, 17 de Abril de 2013
El Intendente Jefe de la Policía Local

POLICÍA LOCAL BENALMÁDENA

Concejal de Playas
Sr. D. José Antonio Serrano

S:\disciplina\departamental\Playas\12_Parcelas de Playas\Concesiones\C18_Torrebermeja - Mambo\2013-04-16 C18 Informe a Patrimonio.doc

Benalmádena
CIUDAD SOSTENIBLE
PLAYAS

SECCION INTERDEPARTAMENTAL Y PATRIMONIO
RECIBIDO EN ESTE NEGOCIADO
EL DIA 17 ABR. 2013

SITUACION: **CONCESIÓN MAMBO. PLAYA TORREBERMEJA.**
ASUNTO: **INFORME A PATRIMONIO.**

A petición de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, se emite informe al respecto del establecimiento denominado "Mambo", en la playa de Torrebermeja.

De los antecedentes existentes en esta Sección de Playas, se tiene conocimiento que, al menos, desde marzo de 2012 el establecimiento denominado "Mambo" sito en la playa de Torrebermeja, está cerrado al público.

Foto tomada el 19-marzo-2012

Foto tomada el 27-marzo-2013

En ambas fotografías se puede comprobar como el establecimiento está quemado y por tanto sin posibilidad de ser usado por el público.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Benalmádena a 16 de abril de 2013
Área de Servicios Medioambientales. Sección de Playas.
El Arquitecto Técnico.

Rafael Lafuente Muñoz.

SECCION INTERDEPARTAMENTAL Y PATRIMONIO.
Sr. Fermín Alarcón.

Ayuntamiento de Benalmádena. Área de Servicios Medioambientales. Sección de Playas
Tlfno 952-57.99.61. Fax. 952- 57.98.39. e-mail: playas@benalmadena.com

Benalmádena
Área de Seguridad y Emergencias

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
- 8 ABR. 2013
SALIDA NÚMERO 133/13

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS BENALMADENA

Asunto: Solicitud de informe Chiringuito 44-b

SECCION INTERDEPARTAMENTAL Y PATRIMONIO
RECIBIDO EN ESTE NEGOCIADO
EL DIA 10 ABR. 2013

Sección Interdepartamental y Patrimonio

En contestación a su escrito núm. 552/13 de fecha 5 de abril, en el que solicita información sobre actuaciones en el **Chiringuito Mambo Beach club,** en Calle Juan Sebastián Elcano, Playa Malapesquera, le informo:

En este Departamento de Gestión de Emergencias nos consta tres intervenciones del Cuerpo de Bomberos, que por su características fueron además objeto de aplicación de tasa fiscal por prestación de los servicios.

1º.- miércoles día 14 de marzo de 2012 a las 22,30 horas, por aviso de Policía Local, se acude a un incendio en interior del local en cuestión, quedando afectado en la mitad del mismo por altas temperaturas, así como humos en la totalidad del local.

2º.- Sábado día 06 de Octubre de 2012 a las 10.00 horas, por aviso de Policía Local, se interviene en el local Mambo Beach Club, por incendio, quedando afectado los muebles del bar, estructura e instalación eléctrica.

3º.- miércoles día 13 de febrero de 2013 a las 12,35 horas, se acude de urgencia al establecimiento "Mambo" en la Calle Juan Sebastián Elcano por inestabilidad de elementos constructivos, producido por de planchas metálicas y perfiles fijadas a la estructura, ofreciendo peligro debido a los fuertes vientos. ofreciendo el local un aspecto total de abandono.

Banelmadena, 8 de abril de 2013

DIRECCIÓN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS · BENALMADENA ·

Lázaro Bañasco Zaragoza
Director Gestión de Emergencias

Dirección de Gestión de Emergencias – C/ Ribeiro 9 – 29631 Aº de la Miel, Benalmádena – Málaga
Telf.: 952 576 314; Fax: 952 447 959 e-mail: emergencias@benalmadena.com

2012 14 de Marzo

2012 6 de Octubre

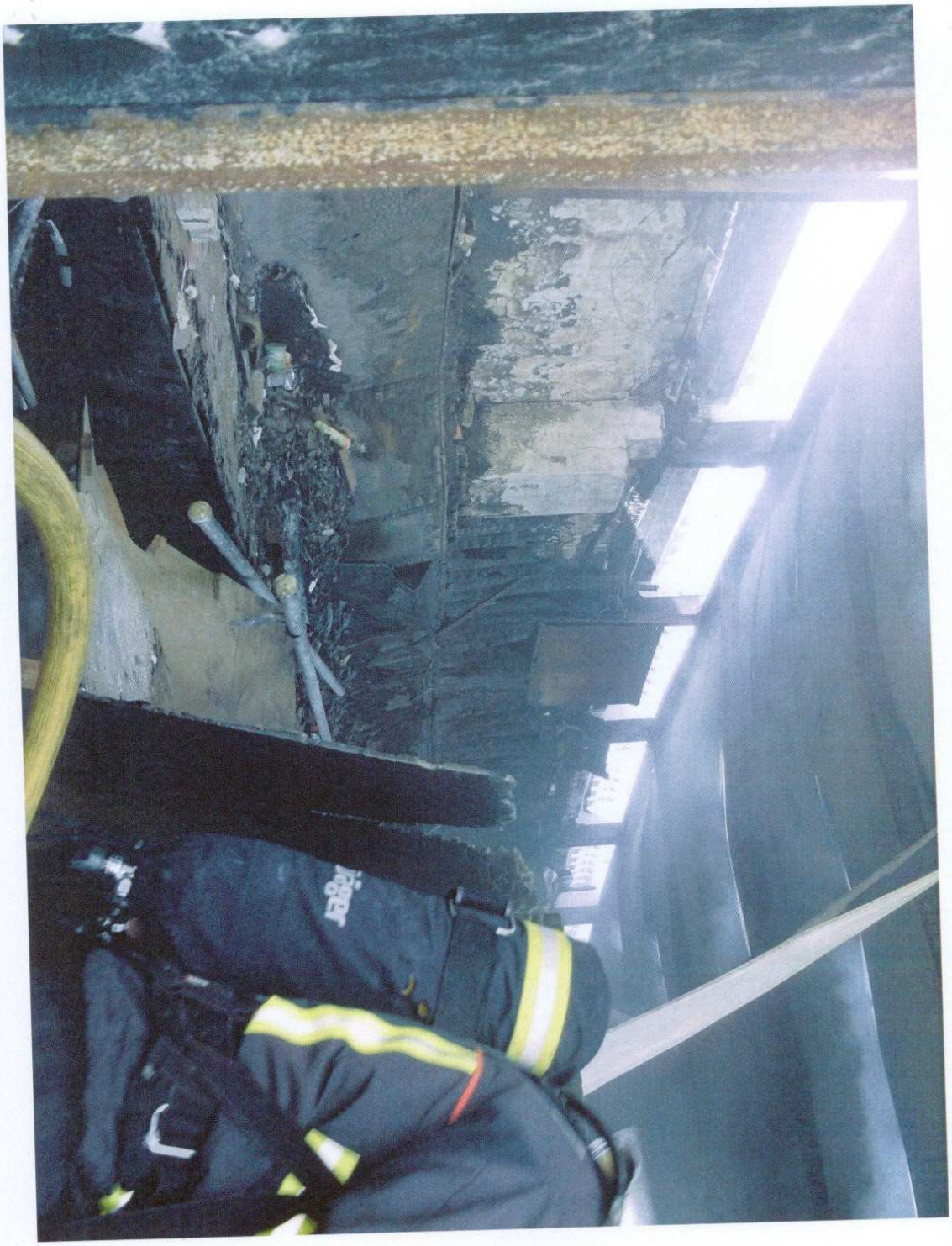

Benalmádena
Área de Intervención

(Tf: 952 57-99-31)
(Fax, 952 57-98-13)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
22 ABR. 2013
SALIDA
Nº 6484

R-11.623 y 11.624 P 44-B Playas

NOTIFICACION

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con esta misma fecha ha dictado resolución aprobando la siguiente propuesta de Rentas:

Vistos los escritos presentados por D. Jacobus Albertus Harthoorn en representación de **MAMBO BEACH CLUB, S.L.** con fecha 12-2-13, registrados de entrada bajo los nº 3.217 y 3.316, en los que solicita:

(1) La anulación de las liquidaciones del canon de 2009 de la parcela 44-B de Playas, destinada a merendero, alegando que no pudieron funcionar hasta agosto de 2009 por el incendio sufrido en 2008.
(2) La anulación de las liquidaciones del canon de 2012 de la citada parcela de playas, alegando que por el incendio acaecido en marzo de 2012 el establecimiento no ha podido funcionar en dicho año.

Visto asimismo el escrito de fecha 3-4-13, registrado de entrada bajo el nº 7.978, en el que reitera lo solicitado en sus escritos de fecha 12-2-13.

Resultando que a nombre de Mambo Beach Club, S.L. se han emitido la liquidación nº 1.579.767 por el canon de 2009 por importe principal de 11.832.-€ y las liquidaciones nº 2.118.386 y 2.118.387 por el canon de 2012 de la parcela nº 44-B de Playas, por importe principal de 6.289,64.-€ cada una, que se encuentran pendientes de pago y en ejecutiva al día de la fecha.

Resultando que con fecha 3-4-13 se ha emitido informe por el técnico de la Sección de Playas, con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Playas del siguiente tenor literal:

"Asunto: Solicitud anulación canon 2009 y 2012 Mambo

Recibido escrito por parte del Área de Intervención, con fecha de entrada en el Área de Playas 13 de febrero, solicitando informe sobre anulación de los cánones del año 2009 y 2012, respectivamente, se informa:

Que por parte de esta Sección de Playas no se ha procedido a ordenar el cierre de la concesión denominada Mambo Beach Club, sita en Playa Torrebermeja, cuyo titular consta como Jacobus Albertus Harthoorn, y que las causas del cierre de dicho establecimiento son ajenas a esta sección técnica de playas.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Considerando que según el informe anteriormente citado de la Sección de Playas por los motivos alegados por el concesionario no procede la anulación de los cánones de la parcela de Playas.

Visto lo anteriormente expuesto, los antecedentes obrantes en el expediente y los preceptos legales de aplicación, se estima, y así se propone, no cabe acceder a la anulación de las liquidaciones nº 1.579.767, 2.118.386 y 2.118.387 a nombre de

Benalmádena
Área de Intervención

Mambo Beach Club, S.L. por los cánones de 2009 y 2012 de la parcela nº 44-B de Playas.

Lo que le traslado a Usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que la presente resolución es definitiva e inmediatamente ejecutiva y que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, según lo establecido en los artículos 6 a 14, ambos incluidos, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benalmádena, 19 ABR. 2013

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,

D. Jacobus Albertus Harthoorn
En rep de MAMBO BEACH CLUB, S.L.
C/ Don Marcos nº 15, Urb Don Marcos
Benalmádena 29631

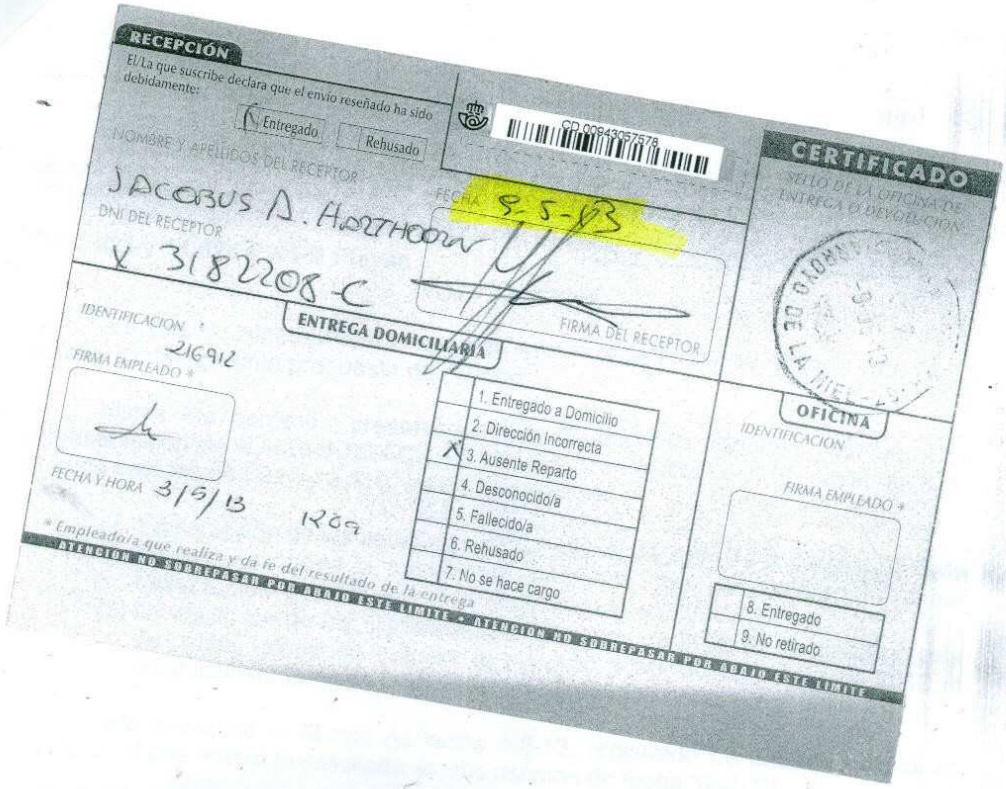
RECEPCIÓN
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:
Entregado
Rehusado
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR
JACOBUS A. HOLTHOUW
DNI DEL RECEPTOR
X 3182208-C
CD 0084305578
FECHA 8-5-13
FIRMA DEL RECEPTOR
CERTIFICADO
SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN
ENTREGA DOMICILIARIA
IDENTIFICACION *
21691Z
FIRMA EMPLEADO *
FECHA Y HORA 3/5/13 12:09
1. Entregado a Domicilio
2. Dirección Incorrecta
3. Ausente Reparto
4. Desconocido/a
5. Fallecido/a
6. Rehusado
7. No se hace cargo
OFICINA
IDENTIFICACION
FIRMA EMPLEADO *
8. Entregado
9. No retirado
* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega
ATENCION NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE
ATENCION NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

DELIBERACIÓN:

Interviene el Sr. Villazón para preguntar si habiéndose otorgado el plazo de un mes para recurrir la desestimación de las alegaciones presentadas, puede llevarse el asunto a Pleno antes.

Responde el Sr. Serrano que sí ya que ello no desvirtúa la extinción del derecho de ocupación.

Tras un breve debate se pasa a la votación del siguiente:

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA EXTINCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARTÍMO TERRESTRE APROVECHAMIENTO PARCELA 44-B "MAMBO BEACH CLUB".

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP, U.C.B., y D. Juan Antonio Lara Martín, absteniéndose PSOE, I.U..L.V.-C.A Dª. Encarnación Cortés Gallardo, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

El Pleno, por 18 votos a favor (11, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, IULV-CA, y los Sres Lara Martín y Cortés Gallardo) y 7 abstenciones (Grupo PSOE), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

9º.- <u>Alteración fecha de la sesión ordinaria de Pleno Junio 2013</u>.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa, de fecha 23 de mayo de 2.013, constando en el expediente Informe favorable de la Secretaría de fecha 20.5.2013:

"EXPTE. DE ALTERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL MES DE JUNIO DE 2013 POR RAZONES JUSTIFICADAS.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa de adelantar el Pleno ordinario del mes de junio al jueves día 20 por motivos de la festividad de San Juan.

DELIBERACIÓN: No hay

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL CAMBIO DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO, PASANDO DEL 27 AL 20 DE JUNIO, MOTIVADO POR LA FERIA LOCAL DE SAN JUAN.

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP, U.C.B, PSOE, I.U..L.V.-C.A., Dª. Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar acuerdo el dictamen transcrito.

10º.- <u>Nombramiento de Secretarios de Comisión Informativa Permanentes</u>.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa, de fecha 23 de mayo de 2.013:

"CAMBIO SECRETARIOS COMISIONES INFORMATIVAS

Por la Secretaria se da lectura a la nueva propuesta de nombramiento de Secretarios/as de las Comisiones informativas, quedando como sigue:

COMISIÓN	SECRETARIOS/AS T./S.
Económico-Administrativa	D. F. A. S. del P., T D. A. S. M. O., S
Urbanismo y Medio Ambiente	D. A. S.M. O., T D. F. A. S. d. P., S
Turismo y Ciudadanía	Dª. N. R.-R. M., T D. F. A. S. d. P., S

DELIBERACIÓN:

Interviene el Sr. Serrano Carvajal para explicar que el motivo del cambio de los Secretarios de las Comisiones se debe a que la Sra. B. d. C., actual Secretaria de esta Comisión, ante la Jubilación del Jefe de Sección de Personal, además de sus funciones como TAG va a asumir las de la Jefatura del Departamento de Personal, lo que supone una gran carga de trabajo, por lo que se ha estimado conveniente sustituirla.

DICTAMEN: APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA CITADA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIOS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

VOTACIÓN:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B, absteniéndose el grupo municipal PSOE, I.U..L.V.-C.A., Dª. Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."

El Pleno, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7,2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

11º.- Moción del Partido Popular sobre pago de subvenciones de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa, de fecha 23 de mayo de 2.013:

" *ASUNTOS URGENTES.*

MOCIÓN DEL PP INSTANDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES PENDIENTES.

Interviene la Sra. Cifrián para explicar que la urgencia del asunto se debe tanto a instar el pago de las subvenciones ya concedidas, que asciende a un total de 2.687.000€ aproximadamente, como a solicitar el ingreso inmediato de los 287.000€ necesarios para poner en marcha el nuevo Plan de Empleo Local.

Se pasa a votar la urgencia del Asunto:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., en contra el grupo I.U..L.V.-C.A, y se abstienen el grupo PSOE, , D. Juan Antonio Lara Martín y Dª. Encarnación Cortés Gallardo, con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.**

A continuación se reproduce la Moción y el informe emitido por el Secretario Municipal con fecha 21 de mayo de 2013, habiendo sido facilitados copias a los miembros de la Comisión al inicio de la Sesión, dada la premura con que el expediente ha sido enviado a esta Secretaria.

"Concha Cifrián como portavoz del Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

PAGO DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gravedad de la crisis y su consecuencias sociales es sin lugar a dudas la máxima preocupación de nuestra formación política, por ello, desde el Equipo de Gobierno

pretendemos paliar en la medida de nuestras posibilidades a través de inversiones y numerosas actuaciones sus consecuencias en los hogares benalmadenses. Los Ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos, se encuentran en la actualidad con numerosos problemas derivados de esta crisis que debemos abordar directamente con políticas sociales al objeto de paliar la grave situación que viven nuestras familias. Pero la falta de ingresos de los compromisos suscritos por **la Administración Autonómica, competente en materias tan cercanas a los ciudadanos como los Servicios Sociales o el Empleo**, merman seriamente en Benalmádena nuestra capacidad económica con la que poder hacer frente no sólo a estas actuaciones, sino al resto de los servicios públicos básicos que debemos atender. En este sentido, cabe recordar que la deuda pendiente con Benalmádena por parte de la Junta de Andalucía asciende a los 2,6 millones de euros, es decir, 431,6 millones de las antiguas pesetas. Un dinero que afecta a materias tan importantes como la formación de nuestros parados, la atención a los dependientes o la ayuda a familias con escasos recursos.

En este sentido, recordar que la formación de nuestros profesionales es una de las principales respuestas que en estos momentos debemos de impulsar con el objetivo de mejorar la competitividad de nuestros desempleados que, como sabemos, en Benalmádena proceden en su mayoría del sector servicios. Por ello, no podemos olvidar que en la actualidad y ante la falta de ingresos de la Junta de Andalucía **-Administración a la que le corresponde las competencias en materia de Empleo y de Formación-**, se han quedado sin poder recibir una formación incluso remunerada en cursos tan relevantes como Gestión de Césped Deportivo, JardinerÍa y Mantenimiento de Edificios, más de **141 parados** de Benalmádena. Por este concepto, el órgano cogobernado por el PSOE e IU, es decir, el Gobierno andaluz nos adeuda a todos los benalmadenses más de **2.100.000** euros.

En lo que respecta a las mujeres, colectivo que como todos sabemos sufre con mayor incidencia el desempleo, y donde debemos incidir para paliar esta desigualdad, **-la Junta que nuevamente recordemos tiene la competencia en esta materia-** nos adeuda una cifra superior a **100.000 euros.** Un dinero con el que se sufragan el Programa de Empleo de Mujeres y así como parte del mantenimiento del Centro Municipal de la mujer.

Asimismo, la incidencia de la crisis también afecta con especial crudeza a los colectivos más desfavorecidos y a los denominados dependientes, a quienes programas como la ayuda a domicilio, atención a la dependencia y equipos de tratamiento familiar

suponen una importante ayuda que en estos momentos tiene que ser aportada y sufragada directamente por el propio Ayuntamiento ya que la Junta de Andalucía nos debe por estos conceptos un total de **400.463 euros**. Un desembolso que menoscaba y perjudica muy seriamente nuestras denostadas arcas municipales que apenas pueden hacer frente a estos pagos.

Por último y en lo que respecta el desempleo, al importante esfuerzo que el Ayuntamiento está haciendo desde sus distintas áreas como Servicios Sociales, Empleo, Juventud, Comercio, Turismo o Vías y Obras, para generar la puesta en marcha de medidas tendentes a generar trabajo; la Junta de Andalucía a través del Decreto Ley de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Lucha contra la Exclusión Social nos pone en la difícil tesitura de exigirnos nuevamente el adelanto de un dinero que nos retiró de la aportación a esta administración de los tributos de nuestros ciudadanos -El denominado Patrica- que aún no tiene ni plazo de devolución. Por todo ello y como portavoz del PP solicito la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese de forma inminente la deuda pendiente en materia de Empleo y Formación con la que poder impartir los cursos ocupacionales y escuelas taller para nuestros desempleados, estimada en más de **2.100.000 euros**.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese urgentemente la deuda pendiente en el Área de la Mujer que supera los **100.000 euros**.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese cuanto antes la deuda pendiente en Servicios Sociales para programas de atención a los dependientes, ayuda a domicilio y equipos de Tratamiento familiar que alcanza los **400.000 euros**.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese de forma inmediata los **287.000 euros** que, según el citado Decreto Ley, nos corresponde para poner en marcha el plan de empleo local con el que dar salida a las necesidades urgentes de

nuestros parados, que aún no sabemos con seguridad ni cuánto, ni cuando, ni si de va a percibir.

En Benalmádena a 17 de mayo de 2013

Concha Cifrian Guerrero
Portavoz del Grupo Popular de Benalmádena"

"**En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por** los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, **se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:**

OBJETO.-

La Portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, **Sra**. Cifrián Guerrero, **presenta escrito de fecha 17.5.2013, (R.E. ___, R.S. 21.5.), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de** pago al Ayuntamiento de subvenciones de la Junta de Andalucía, para la adopción del/os acuerdo/s de **su parte dispositiva**.

HECHOS.-

INFORME.-
1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).
En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explicita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", contemplado en el 23.1, C.E.
Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

> "La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."
> "Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...."

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

> "Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

> "Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."
> "La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones .... a los deberes de .... respeto a los ámbitos competenciales respectivos."

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

> "Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

> "El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".
> "La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios..."

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su "autonomía". Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los "asuntos que le atañen" (S.T.C. 27/87, de 27.II.).
Concretar los "respectivos intereses" o "asuntos que le atañen, dado que "las potestades no pueden ejercerse en el vacío..." (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

> "La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias."
> "Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales..."
> "El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"
> "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."
> "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los "servicios mínimos", del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

4.1. La parte dispositiva de la Proposición se contrae a que el Pleno adopte acuerdo declarativo sobre los siguientes extremos:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese de forma inminente la deuda pendiente en materia de Empleo y Formación con la que poder impartir los cursos ocupacionales y escuelas taller para nuestros desempleados, estimada en más de 2.100.000 euros.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese urgentemente la deuda pendiente en el Área de la Mujer que supera los 100.000 euros.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese cuanto antes la deuda pendiente en Servicios Sociales para programas de atención a los dependientes, ayuda a domicilio y equipos de Tratamiento familiar que alcanza los 400.000 euros.
4. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que nos ingrese de forma inmediata los 287.000 euros que, según el citado Decreto Ley, nos corresponde para poner en marcha el plan de empleo local con el que dar salida a las necesidades urgentes de nuestros parados, que aún no sabemos con seguridad ni cuánto, ni cuándo, ni si se va a percibir.

4.2. En general, la reclamación de pago o reintegro de las aportaciones municipales realizadas en la ejecución de actividades o servicios de las convocatorias respectivas de las entidades autonómicas, tiene dos vertientes:

- El objeto de la presente Proposición, como es poner de relieve los pagos municipales ya realizados con cargo a subvenciones otorgadas y no abonadas, demandando su reintegro.
- Incoar, instruir por el área económica y resolver por el órgano municipal competente la exigencia de los pagos no abonados, con arreglo a los procedimientos jurídicos de la hacienda local.

4.3. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales (artículos 2, 40 y 181) y el Real Decreto 500/90 (artículos 40 a 45), regulan con precisión el concepto y requisitos de la "generación de créditos por subvención", por lo que toda petición municipal que se formule ha de ser fiscalizada previamente por la Intervención.

4.4. Por otro lado, con más propiedad, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, regula, en los artículos 7.3 y 16 y siguientes, el régimen y garantías económicas del ejercicio de las "competencias delegadas" y de la "encomienda de gestión" de la Comunidad Autónoma en los entes locales.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

5.1. Informe de la Intervención Municipal.
5.2. Dictamen de la Comisión Informativa Económica-Administrativa.
5.3. Acuerdo de Pleno declarativo, por mayoría simple.

Benalmádena, a 21 de mayo de 2013. EL SECRETARIO"

DELIBERACIÓN:

Interviene el Sr. Rodríguez diciendo que si bien el PP pide a la Junta de Andalucía que pague el importe correspondiente al Plan de Empleo, en cambio le recrimina que no haya tenido anteriormente interés en ningún otro Plan de Empleo, ya que su grupo ha

presentado en abril otra moción relativa a Empleo que ni siquiera se ha traído a esta Comisión.

A continuación se entabla una breve discusión entre los presentes sobre la progresión del empleo en la anterior y actual Corporación, pasando a votar el siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ANTERIOR MOCIÓN DEL GRUPO PP INSTANDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PAGO DEL IMPORTE ADEUDADO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y AL INGRESO DE LOS 287.000€ PARA PONER EN MARCHA EL PLAN DE EMPLEO LOCAL.

VOTACIÓN:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B, en contra el grupo I.U..L.V.-C.A y se abstienen el grupo municipal PSOE, Dª. Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

Consta en el expediente informe del Interventor de fecha 17.5.2013, que dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN

SITUACIÓN ACTUAL PAGOS PENDIENTES DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

CONCEPTO	IMPORTE CONDEDIDO	IMPORTE RECIBIDO	IMPORTE PENDIENTE
I.A. Empleo: "actuaciones en el ámbito de la orientación" Fecha: 05-07-12	**124.100,42 Euros**	**62.050,21 Euros**	**62.050,21 Euros**
I.A. Mujer: Programa Unidades de Empleo de Mujeres Fecha: 29-03-12	**37.041,73 Euros**	**0,00 Euros**	**37.041,73 Euros**
Cons. Educación: Premios "Educaciudad curso 11/12" Fecha: 22-11-11	**10.000,00 Euros**	**7.500 Euros**	**2.500,00 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Formación para Empleo. Diseñador Web y Multimedia **Fecha: 28-12-11**	**47.700, 00Euros**	**0,00 Euros**	**47.700,00 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Formación para Empleo. Gestor de Formación **Fecha: 21-12-11**	**25.935,00 Euros**	**0,00 Euros**	**25.935,00 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Cursos mantenimiento jardines, mantenimiento edificios y	**165.045,00 Euros**	**82.522,50 Euros**	**82.522,50 Euros**

mantenimiento instalaciones de climatización Fecha: 16-12-11			
Cons. Educación: Equipamiento guardería Ntra. Sra. De la Luz **Fecha: 29-11-11**	**22.337,33 Euros**	**0,00 Euros**	**22.337,33 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Acciones formativas trabajadores desempleados Exp.:29/2011/J 969 Fecha: 16-11-12	**400.320,00 Euros**	**220.176,00 Euros**	**180.144,00 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Programa experiencias profesionales. Inserción personas desempleadas, exp.:SC/EP/00007/2011 **Fecha: 30-09-11**	**70.131,06 Euros**	**52.598,30 Euros**	**17.532,76 Euros**
Serv. Andaluz de Empleo: Implantación Unidades Orientación Profesional **Fecha: 29-06-11**	**112.818,57 Euros**	**84.613,93 Euros**	**28.204,64 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Curso formador ocupacional e introducción a metodología didáctica Exp.: 98/2010/F/78 **Fecha: 17-12-10**	**98.160,00 Euros**	**73.620,00 Euros**	**24.540,00 Euros**
CONCEPTO	IMPORTE CONDEDIDO	IMPORTE RECIBIDO	IMPORTE PENDIENTE
Cons. Educación: Ampliación 2 unidades guardería Ntra. Sra. La Luz	**150.000,00 Euros**	**112.500,00Euros**	**37.500,00 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Taller de empleo "Benalmádena Renova", Exp.: MA/TE/00071/2010 **Fecha: 25-08-10**	**654.217,20 Euros**	**490.662,90Euros**	**163.554,30 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Ciudades comprometidas con el empleo: "Redempléate", exp.: EUR-146 **Fecha: 28-09-10**	**75.000,00 Euros**	**56.250,00 Euros**	**18.750,00 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Curso reparador instalaciones climatización, exp.: 29/2009/M/2091 R:2 **Fecha: 04-12-09**	**53.448,00 Euros**	**40.086,00 Euros**	**13.362,00 Euros**
Serv. Andaluz Empleo: Curso reparador edificios, exp. Nº 29/2009/M/2091/R:1 **Fecha: 01-12-09**	**64.719,00 Euros**	**48.539,25 Euros**	**16.179,75 Euros**
Instituto Andaluz de la Mujer: Unidades Empleo Mujeres	**38.886,37 Euros**	**0 Euros**	**38.886,37 Euros**
S.A.E.: Escuela Taller "Benaltur"	**772.403,76 Euros**	**0 Euros**	**772,403,76 Euros**
S.A.E.: Taller Empleo "Benalsalud"	**670.181,40 Euros**	**0 Euros**	**670.181,40 Euros**

Cons. Asuntos Sociales: 1º Semestre/13 serv. Ayuda domicilio personas situación dependencia	**130.172,34 Euros**	**0 Euros**	**130.172,34 Euros**
Cons. As. Sociales: Contratación personal atención dependencia	**58.506,00 Euros**	**0 Euros**	**58.506,00 Euros**
I.A.Mujer: Mantenim. Centro Mujer/12	**25.750,29 Euros**	**0 Euros**	**25.750,29 Euros**
Cons. Igualdad: Equipo tratamiento familias con menores 1-11-12 a 31-10-13	**131.234,00 Euros**	**21.932,00 Euros**	**109.302,00 Euros**
Cons. Igualdad: Serv. Sociales Comunitarios/12	**340.348,89 Euros**	**323.713,47 Euros**	**16.635,42 Euros**
Cons. As. Sociales: 2º Semestre/12 ayuda dependencia	**515.270,94 Euros**	**429.422,28 Euros**	**85.848,66 Euros**
TOTAL PENDIENTE DE PAGO JUNTA DE ANDALUCÍA			2.687.540,46 Euros

Benalmádena, 17 de Mayo de 2.013

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Javier Gutiérrez Pellejero. Firmado".

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

La Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, expone, en defensa de la Proposición, la suma de la deuda pendiente, sin abonar, de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento que supera los 2.500.000 euros (1.800.000 euros en formación, cursos y otros servicios para la mujer 100.000 euros y más de 400.000 euros en servicios sociales, para familias, dependencia , etc.), áreas todas ellas de la competencia exclusiva de la J.A., que el Ayuntamiento ha adelantado sin reintegrar la Comunidad Autónoma, y que son extremadamente necesarios para atender servicios municipales prioritarios, en una situación de crisis económica muy acentuada, actualmente desequilibradas por la minoración de ingresos.

Por último, el Plan actual de Exclusión Social, aprobado también por la Junta de Andalucía empuja a los Ayuntamientos a tener que adelantar injustamente los costes de la contratación laboral de unos 120 parados de larga duración y en situación de riesgo social, vecinos de Benalmádena, incrementado con el coste de la realización de la actividad (obras, servicios), sin seguridad de su reintegro en un plazo conocido al Ayuntamiento; consiguientemente, solicita el apoyo de todos los Grupos, en defensa de los intereses de los vecinos de Benalmádena, para instar al Consejo de Gobierno de Andalucía a que ingrese la deuda pendiente con el Ayuntamiento de 2.600.000 euros, que abonó anticipadamente, más el anticipo de los 287.000 euros del Plan de Exclusión Social.

Para el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, el paro actual en Benalmádena es superior, cercano a 10.000 personas.

Prestaría conformidad a la Moción si la misma se limitara a pedir el reintegro a la Junta de Andalucía de la deuda pendiente, pero el contenido de su exposición de motivos retira la careta y el Partido Popular termina engañando a Benalmádena, ya que la culpa es del gobierno central que ha impuesto una batería de recortes y pérdida de ingresos. Por tanto, propone un recorte municipal en los partidas municipales no prioritarias y que se cree un auténtico Plan de Empleo, como ha propuesto I.U.

La Portavoz del Grupo PSOE, Sra. González Pérez, está en contra de la proposición y asume las palabras de IULV-CA, invitando al Partido Popular que pongan igual ímpetu para protestar contra el Estado contra el recorte de los ingresos, independientemente de que la Moción persigue una finalidad política, considerando acertada la medida próxima del Ministerio de Hacienda del programa financiero para asegurar el pago a los Ayuntamientos de las deudas autonómicas, pero que también se afronten los pagos de los Ayuntamientos a la Junta de Andalucía aún pendientes.

Replica la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, que el Portavoz de IULV-CA pierde la memoria por olvidar que, entre otros factores, la crisis de deuda está motivada por los ERES andaluces, y lo que aquí y ahora se plantea no es otra cosa que la deuda que tiene contraída la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento por el ejercicio de competencias autonómicas.

Al PSOE, que el Plan de Exclusión Social es pan para hoy y hambre para mañana, ignorando que son las inversiones productivas las que generan empleo, bienestar y riqueza, como las acordadas por la Diputación de Málaga para financiar la remodelación de la Casa de la Cultura y el Paseo Marítimo, con 1.000.000 euros de aportación exclusiva provincial, dando trabajo por más de 6 meses y ayudando a las empresas radicadas en el término de obras y servicios, mediante la subcontratación.

Replica la Portavoz del Grupo PSOE, Sra. González Pérez, puntualizando que se habla sólo de lo que debe la Junta de Andalucía, pero se silencia las contínuas aportaciones al Municipio durante años, en obras y servicios; por otro lado, el Plan contra la Exclusión no es un plan de empleo, se incurre en el error, sino una ayuda social para atender a un colectivo muy necesitado.

De nuevo, el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz de IULV-CA, interviene para aclarar que tiene la memoria firme, que el Partido Popular desvirtúa la realidad con hipocresía y si alguien ha pedido responsabilidades en el caso de los ERES es IULV-CA; en resumen, se oculta con palabrería la impotencia del Partido Popular para crear un auténtico plan de empleo, y el de Exclusión Social es muy importante y supone mucho porque atiende a casos extremos.

Para la Sra. Alcaldesa la forma de generar empleo no es ese planteamiento, sino acrecentar el tejido empresarial con inversiones productivas, y la Moción va en ese sentido.

Finalmente, la Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr.a Cifrián Guerrero, aclara que no se va contra nadie; que también se ha reivindicado al Estado los 480.000 euros de formación de empleo, que lo abonarán en los meses inmediatos; que la Junta de Andalucía no nos regala nada, lo que debe a Benalmádena es el coste de las propias competencias

autonómicas, y que nunca ha ridiculizado el Plan de Exclusión, sino poner de relieve el error de que es cortoplacista y no genera empleo fijo.

El Pleno por 16 votos a favor (11, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 9 en contra (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA), de los 25 de derecho aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

12º.- Moción del Partido Popular de apoyo al Plan de Inversiones Productivas de la Diputación de Málaga.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa, de fecha 23 de mayo de 2.013:

"MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA RATIFICAR EL APOYO DE LA CORPORACIÓN AL PLAN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA RELATIVO AL ARREGLO DEL PASEO MARÍTIMO DE TORREQUEBRADA Y LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE ARROYO DE LA MIEL.

Interviene la Sra. Cifrián explicando motivo de la urgencia y contenido de la Moción, diciendo que para poder obtener la subvención correspondientes es preciso que exista Acuerdo de Pleno ratificando el apoyo de esta Corporación al programa de inversiones de la Diputación Provincial.

Se pasa a votar la urgencia del asunto

Votan a favor los grupos PP y U.C.B, absteniéndose el grupo municipal PSOE, I.U..L.V.-C.A, Dª. Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.**

A continuación se reproduce la Moción
"Concha Cifrián como portavoz del Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su debate y votación, la siguiente moción:

SUBVENCIONES PARA BENALMADENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales de 2012, la Diputación de Málaga, anunció la ha puesta en marcha un programa de inversiones productivas de carácter comarcal, por valor de ocho millones de euros, procedentes del remanente del Patronato de Recaudación Provincial, para apoyar proyectos que dinamicen las economías comarcales.

El sentido de este Plan es que dichas inversiones ayuden a dinamizar las economías locales creando riqueza y empleo en las comarcas y apostando por sectores como el turismo, la cultura y el agroalimentario.

Acogiéndose al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Benalmádena solicitó el arreglo del paseo marítimo de Torrequebrada, por lo que se va a invertir en este municipio la cantidad de 500.000 €, aportando un valor añadido a nuestra comarca.

El paseo marítimo de Torrequebrada, en la actualidad está muy deteriorado y hay que ponerlo en valor porque se trata de una de las zonas emblemáticas de la Costa del Sol. Se actuará sobre una superficie de 2.600 metros cuadrados para mejorar el mobiliario público, el alumbrado, las zonas verdes y los equipamientos infantiles.

Asimismo, a través de este plan se destinará alrededor de 1 millón de euros para la remodelación y ampliación del salón de actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel, un proyecto por el cual se dotará a Benalmádena del primer teatro municipal, que ampliará la capacidad del recinto de 200 a 415 butacas.

Es por ello, por lo que solicitamos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Ratificar el apoyo de esta Corporación municipal al Plan de Inversiones Productivas de la Diputación de Málaga, que en nuestro Municipio supone, el arreglo del paseo marítimo de Torrequebrada y la remodelación y ampliación del salón de actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel, que va a generar en nuestro municipio impacto económico y turístico, para favorecer el crecimiento y la generación de empleo.

En Benalmádena a 20 mayo de 2013. Concha Cifrian Guerrero.Portavoz del Grupo Popular de Benalmádena

Sin más deliberación, se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA MOCIÓN RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL APOYO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE

INVERSIONES PRODUCTIVAS DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA RELATIVO AL ARREGLO DEL PASEO MARÍTIMO DE TORREQUEBRADA Y LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE ARROYO DE LA MIEL.

VOTACIÓN:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B, absteniéndose el grupo municipal PSOE, I.U..L.V.-C.A, Dª. Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

En el debate se producen estas intervenciones resumidas:

La Portavoz del Grupo Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, defiende que el gobierno promueve empleo a largo plazo y movimiento económico, y estas dos inversiones, remodelación del Paseo Marítimo y de la Casa de la Cultura, inciden en ello, a la vez que son de rápida ejecución y precisas; la primera se iniciará después del verano, para no interferir el turismo.

La Diputación pide que se ratifiquen la inclusión de estas obras, y aquí la máxima es la Diputación paga y el Ayuntamiento ejecutaba las obras.

Alega el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, que la Moción carece de informe del Secretario, que éste confirma al tener entrada en la fecha de celebración de la Comisión Informativa; que lo único que persigue es arrancar al Pleno un aplauso al Partido Popular y a la Diputación, pero que ni siquiera se ha estudiado con los grupos la prioridad y selección de las obras; que la subvención aún no está otorgada, sólo es noticia de prensa, por lo que se vende humo.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, se congratula de esta subvención, pero no son las prioridades escogidas las más adecuadas a las presentes circunstancias, dado que el beneficio se lo llevan empresas no radicadas en el término, por lo que no tendrán repercusión en la economía del Municipio, y, además, no es responsabilidad del Ayuntamiento remozar el Paseo Marítimo y la butaca sale a 5.000 euros.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular, replica a IULV-CA que la subvención es una realidad de 1.000.000 euros, que las obras se ejecutarán y que la Diputación sí que paga y e l Ayuntamiento las ejecuta.

Al Sr. Villazón Aramendi, que resulta llamativo que desconozca que son las subcontratas del término municipal quienes efectivamente construyen.

La Sra. Alcaldesa responde del Portavoz de IULV-CA que ni la Alcaldía y el Gobierno busca palmas, sino que sus miras son realizar el mejor trabajo para alcanzar los mayores logros y bienestar para Benalmádena, con la diferencia que la Junta de Andalucía no nos da opción para elegir los servicios o inversiones y la Diputación sí.

El Pleno, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

ASUNTO URGENTE "MOCIÓN DE IULV-CA SOBRE LA REHABILITACIÓN POLÍTICA, CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA DE LA FIGURA DE JULIÁN GRIMAU.

La Sra. Alcaldesa plantea que existe el presente asunto a instancia del Grupo Municipal IULV-CA y que ha sido dictaminado por Comisión Informativa.

El dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 23.5.2013 es:

"Comienza D. Salvador Rodríguez explicando la motivación y contenido de la moción presentada.

Por la Secretaria se da lectura al punto 4.3 del Informe emitido por el Sr. Secretario Municipal, documento que ha sido facilitado con anterioridad a los miembros de la Comisión y que se reproduce a continuación:

"En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

El Portavoz Concejal del Grupo Político Municipal IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, presenta escrito de fecha 18.4.2013 (R.E 19.4, R.S. 22.4.), suscribiendo

Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de Rehabilitación de Julián Grimau para la adopción del/os acuerdo/s de _____

HECHOS.-

INFORME.-

1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y

Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).
En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explicita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", contemplado en el 23.1, C.E.
Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

> "La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."
> "Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...."

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

> "Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

> "Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."
> "La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones .... a los deberes de .... respeto a los ámbitos competenciales respectivos."

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

> "Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

> "El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".
> "La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios..."

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su "autonomía". Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los "asuntos que le atañen" (S.T.C. 27/87, de 27.II.).
Concretar los "respectivos intereses" o "asuntos que le atañen, dado que "las potestades no pueden ejercerse en el vacío..." (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

> "La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias."
> "Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales..."
> "El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal"
> "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc."
> "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc."

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los "servicios mínimos", del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

4.1. La Proposición se contrae a: "Instar al Gobierno a proceder en 2013 a la rehabilitación ciudadana y democrática de la figura de Julián Grimau, en el 50 aniversario de su muerte, como hombre que padeció la represión del régimen franquista en su máximo grado por defender la libertad y por profesar convicciones democráticas".

4.2. La figura de Julián Grimau, enaltecida y denostada por unos y por otros, con la llegada de la democracia en 1978 y los Pactos de la Moncloa, se olvidó concientemente y se enterró la indagación de las figuras de la II República, la guerra civil y la pos guerra. Sin embargo, a partir de los 90 se reivindica la rehabilitación de Julián Grimau, que persiste hasta ahora con este aniversario (20.4) de su fusilamiento.

4.3. Desde la estricta óptica legal, con fundamento en el punto 3 de este Informe, la pretensión no es en puridad, "asunto público municipal", del "círculo de los intereses" del Municipio, ya que se trata de una persona de ámbito y arraigo nacional o catalán.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

Benalmádena, a 7 de Mayo de 2013 EL SECRETARIO,"

A continuación se reproduce el contenido de la Moción:

Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía
Grupo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
19 ABR. 2013
ENTRADA
Nº 9768

D. Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE LA REHABILITACIÓN POLÍTICA, CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA DE LA FIGURA DE JULIÁN GRIMAU

Han transcurrido 23 años desde la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1990 con la que se trató de resarcir el daño moral causado a todos aquellos que sufrieron la represión de la Dictadura de Franco por defender la legitimidad de un gobierno emanado de la voluntad popular, restablecer las libertades públicas y recuperar la democracia. Quedan todavía sin resolver muchos casos, sin que los Poderes Públicos se hayan hecho eco de esta deuda moral, política, social y económica de las personas que padecieron la represión del régimen franquista, máxime de aquellos que fueron sentenciados a la pena de muerte y fusilados, sin que su memoria tan siquiera haya sido rehabilitada.

Éste es el caso de Julián Grimau: Detenido, torturado, procesado y ejecutado por el régimen franquista. Julián Grimau fue brutalmente golpeado en la Dirección General de la Seguridad, arrojado desde una ventana al patio interior del edificio, simulando un intento de suicidio o de huida, acosado por las denuncias falsas de crímenes que llueven de todas las partes. Su único delito, como él mismo reconoció durante el procesamiento, fue el de ser comunista y luchar por la libertad y la democracia.

Grimau fue procesado por un tribunal militar. No existían apenas en España militares con formación jurídica, por lo que bastaba con que fuera abogado el ponente o fiscal, encargado de asesorar a los presidentes del tribunal. En el caso del juicio a Grimau, ejerció de fiscal un habitual de los juicios políticos, Manuel Fernández Martín, que en realidad nunca había estudiado Derecho y desempeñaba el cargo, como muchas otras personas en la época, gracias a que podía declarar que sus títulos "se habían quemado durante la guerra" (este impostor fue desenmascarado un año más tarde, tras décadas de ejercicio, y condenado a prisión). El defensor era la única persona con formación jurídica de la sala: el teniente abogado Alejandro Rebollo, a quien la defensa de Grimau le costaría el puesto. El juicio sumarísimo se celebró en los juzgados militares de Madrid el 18 de abril de 1963, por "rebelión militar continuada", en el que se aplicaba la Ley de Responsabilidades Políticas de 1938. Para la defensa, el juicio era nulo de pleno derecho, de acuerdo incluso con las leyes políticas de la época y aun sin saber que el ponente era un impostor. Los delitos de torturas no fueron probados: los testigos de la acusación declararon que conocían los crímenes del acusado "de oídas", es decir a través de rumores o testimonios de terceros que no podían comprobarse.

SECRETARÍA GENERAL
Recibido en este Negociado
El día 22 ABR. 2013
338

Secretaría Alcaldía 19-4-13

Paseo del Generalife, local 25. 29631 Benalmádena. ☎ 952 57 15 89
www.iubenalmadena.blogspot.com e-mail: benalmadena@iumalaga.org

El delito de rebelión técnicamente había prescrito tras los 25 años transcurridos desde la guerra. Y el delito continuado era improbable dado que Grimau había pasado más de 20 años fuera de España tras el fin de la guerra y no existían indicios de su presencia clandestina en el país durante ese tiempo. El fiscal cortó en numerosas ocasiones las declaraciones del acusado y del propio abogado defensor, cuyo alegato no fue tenido en cuenta. Tras apenas cinco horas de juicio, sin deliberación, se dictó la condena a muerte, tal y como estaba previsto.

Por otro lado, el Consejo de Ministros del 1 de abril de aquel año 1963 había aprobado la creación del Tribunal de Orden Público, que pretendía dar carpetazo definitivamente a la legislación represiva aprobada en el marco de la guerra civil. A Grimau le habría correspondido ser juzgado por este tribunal, que no habría dictado pena de muerte sino de prisión. Por ello, para asegurarse de que Grimau sería ejecutado, Franco dispuso que la entrada en vigor de la ley se retrasara hasta después del fusilamiento. Tras la lectura de la sentencia, sólo cabía la posibilidad de que Franco conmutara la pena por otra de prisión. Numerosos jefes de Estado se pusieron en comunicación con él para hacerle esta petición, entre ellos el papa Juan XXIII. Dentro de España, algunas personalidades cercanas al régimen pidieron también clemencia. El Consejo de Ministros, formado por 17 personas, se reunió el 19 de abril de 1963. Duró diez horas, aunque al parecer sólo Fernando Castiella, titular de Exteriores, y Vicente Fernández Bascarán, subsecretario del Ministerio de la Gobernación y ministro en funciones aquel día, manifestaron su oposición a la ejecución de la sentencia, alarmados por la presión internacional y las consecuencias que podía tener en la política exterior española. Su oposición fue sin embargo más bien tímida, ya que Franco finalmente exigió una votación y la decisión de firmar la sentencia se tomó por unanimidad. Hacia las 5 de la madrugada del 20 de abril, fue trasladado en una furgoneta al campo de tiro del cuartel militar de Campamento (Madrid), donde debía ejecutarse el fusilamiento. En principio, correspondía a la Guardia Civil formar el pelotón, pero sus mandos se negaron a hacerlo. El capitán general de Madrid rehusó también que el pelotón fuera integrado por militares de carrera, que era la segunda opción. Finalmente, fueron soldados de reemplazo quienes ejecutaron a Grimau.

Su viuda pidió su rehabilitación mediante la revisión de la sentencia, pero la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo se la denegó en enero de 1990, pese al voto favorable del presidente, José Jiménez Villarejo. Por su parte, en junio de ese año el Tribunal Constitucional no admitió a trámite los recursos de amparo presentados por la viuda de Grimau y por el entonces Fiscal General del estado, Javier Moscoso, y ratificó la sentencia militar del Supremo.

La paz, piedad y perdón que pidió Azaña no tiene que significar el olvido, y menos la injusticia cometida con Julián Grimau. La rehabilitación ciudadana de

Julián Grimau que se solicita tampoco implica la revisión de la sentencia, ni del espíritu de concordia y de transición política de 1978. Tampoco se trata de revisar un caso ya juzgado por el Tribunal Supremo. Existe un precedente y es que el 5 de mayo de 2005 la Asamblea de Madrid , presidida por Esperanza Aguirre, aprobó por unanimidad (PP, PSOE e IU) una proposición no de ley que instaba al Gobierno regional a promover ante el Gobierno central "*la rehabilitación ciudadana y democrática de Julián Grimau, incluyendo la indemnización que corresponda, como hombre que padeció la represión franquista*".

Por ello que el Grupo municipal/diputación de Izquierda Unida, propone al Pleno,

ACUERDO:

Instar al Gobierno a proceder en 2013 a la rehabilitación ciudadana y democrática de la figura de Julián Grimau, en el 50 Aniversario de su muerte, como hombre que padeció la represión del régimen franquista en su máximo grado por defender la libertad y por profesar convicciones democráticas.

Grupo Municipal IU-LV-C.A. de Benalmádena

Fdo. Salvador Rodríguez Fernández
Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA

Benalmádena 18 de Abril de 2013

Paseo del Generalife, local 25. 29631 Benalmádena. ☎ 952 57 15 89
www.iubenalmadena.blogspot.com e-mail: benalmadena@iumalaga.org

DELIBERACIÓN:

Interviene la Sra. Cifrián para exponer que se acoge a lo informado por el Sr. Secretario en el punto 4.3 de su informe considerando que la pretensión no es en puridad un asunto público municipal, saliendo del círculo de intereses del Municipio.

El Sr. Villazón comenta que por esa regla otras muchas mociones que se presentan exceden del ámbito municipal y se han aprobado.

El Sr. Rodríguez comenta que es una opinión del Sr. Secretario con la que no está de acuerdo y quiere que se vote.

Tras un breve debate entre los presentes se procede a la votación del siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO A PROCEDER EN 2013 A LA REHABILITACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA DE LA FIGURA DE JULIÁN GRIMAU, EN EL 50 ANIVERSARIO DE SU MUERTE, COMO HOMBRE QUE PADECIÓ LA REPRESIÓN DEL RÉGIMEN FRANQUISTA EN SU MÁXIMO GRADO POR DEFENDER LA LIBERTAD Y POR PROFESAR CONVICCIONES DEMOCRÁTICAS.

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos IU-LV-CA, PSOE y Dª. Encarnación Cortés Gallardo, en contra PP y U.C.B y se abstiene D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **NO QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

El Sr. Fortes Ruiz se ausenta momentáneamente de la sesión.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que la integran, acuerda la declaración de urgencia del asunto.

El Portavoz del Grupo proponente, Sr. Rodríguez Fernández, agradece la inclusión de su proposición en esta sesión y relata los hechos que avalan la rehabilitación de Julián Grimau, que constan en la Moción precedente, poniendo de relieve que la Comunidad de Madrid apoyó esta propuesta.

El Pleno, por 13 votos a favor del dictamen (10 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB), 10 en contra (7, 2, y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y la Sra. Cortés Gallardo), y 1 la abstención del Sr. Lara Martín , de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

El Sr. Fortes Ruiz se incorpora a la sesión.

13º.- <u>Concertación de operación de crédito a largo plazo conforme al Real Decreto Ley 4/2013</u>.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa, de fecha 29 de mayo de 2.013:

"CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CONFORME AL RDL 4/2013 DE 22 DE FEBRERO.

Consta en el expediente la siguiente

MOCIÓN

DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN

APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

De acuerdo con el RDL 4/2013, de 22 de febrero

Las Corporaciones Locales Españolas han sufrido en los últimos tiempos directamente la crisis internacional, por la caída de la liquidez general del sistema, que ha llevado a la restricción de los créditos bancarios, la dificultad para financiar inversiones y cumplir las obligaciones a tiempo con los proveedores, aparte de sufrir una importante reducción en su recaudación debido a la bajada de la actividad económica.

Con el fin de que las Corporaciones Locales puedan satisfacer sus deudas con los proveedores el Gobierno de la Nación ha aprobó el año pasado el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Recientemente el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, como una segunda parte del mecanismo de pago a proveedores llevado a cabo en el año 2012.

Conforme al artículo 25 del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, el Ayuntamiento Pleno aprobó la revisión del Plan de Ajuste con fecha 15 de abril de 2013.

Se ha recibido comunicación de la Secretaría de Estudios y Financiación de Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que convalida la revisión del Plan de Ajuste e insta al Ayuntamiento a la aprobación de la concertación de operación de crédito a lo largo del mes de mayo del presente.

Datos de la operación:

Importe: 67.859,75€, ó el importe señalado por el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas si considerara otra cifra.

Entidades y Condiciones: Tanto la entidad o entidades para la concertación de la operación de crédito como las condiciones de la misma serán las fijadas por el Ministerio de Hacienda y el Instituto de Crédito Oficial.

Autorización para la firma: Se autoriza para la firma de la operación al Sra. Alcaldesa de la Corporación Dña. Paloma García Gálvez, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco José Salido Porras.

Benalmádena, 27 de mayo de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Miguel Muriel Martín."

Asimismo se reproduce el informe emitido por el Interventor Municipal que ha sido facilitado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria.

" INFORME FISCAL

De: INTERVENTOR **A: PLENO DE LA CORPORACIÓN**	**Benalmádena a 27 de mayo de 2013**

Asunto: Concertación Operación de Crédito Real Decreto-Ley 4/2013.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), así como en los artículos 200 en adelante del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº59).

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento del RD-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y de la nota del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el desarrollo de la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores en el ámbito de las entidades locales de fecha 25 de febrero de 2013, se han tramitado solicitudes de aceptación por parte del proveedor para aquellos que durante la primera fase del mecanismo de pago a proveedores recogido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, estaban en la relación certificada enviada al Ministerio de Hacienda y no manifestaron su voluntad de acogerse al mecanismo de pago, dichas aceptaciones se han realizado con fecha límite de 5 de abril de 2013.

2.- Con fecha 15 de abril de 2013 el Pleno de la Corporación Municipal aprobó la revisión del Plan de Ajuste de acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/2013, de fecha 22 de febrero.

3.- Con fecha 20 de mayo se recibió en la Intervención Municipal correo electrónico recibido por parte de la Secretaría General de Estudios y Financiación de Entidades Locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que comunica al Ayuntamiento, entre otras asuntos, que a lo largo del mes de mayo de este año deberá aprobar por el órgano competente de la Corporación, la concertación de la operación u operaciones de crédito a largo plazo de acuerdo con el Real Decreto-Ley 4/2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimado/a interventor/a,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo.

El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste o, según el apartado 3 del artículo 25 de la citada norma, en el caso de que tuviesen un plan de ajuste aprobado en la fase inicial del mecanismo de pago a proveedores que concluyó en el mes de julio de 2012 y se hubiese valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por el Pleno de la corporación local en los quince primeros días de abril de 2013.

Se ha recibido a través de la aplicación habilitada al efecto la revisión citada del plan de ajuste, en consecuencia, esa entidad local podrá concertar la operación u operaciones de préstamo a largo plazo

precisas por el importe de las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 4/2013.

La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse a lo largo del mes de mayo por el órgano de la Corporación local que resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas.

Un saludo,

S.G Estudios y Financiación de Entidades Locales

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas"

CONSIDERACIONES

- Importe de la operación.

El importe total de las solicitudes de aceptaciones por parte del proveedor para aquellos que durante la primera fase del mecanismo de pago a proveedores recogido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, constaban en la relación certificada enviada al Ministerio de Hacienda y no manifestaron su voluntad de acogerse al mecanismo de pago, ascienden a 67.859,75€. (se adjunta listado de dichas aceptaciones como anexo I).

CONCLUSIONES

Las conclusiones se desprenden de la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL**.**

Fdo. Javier Gutiérrez Pellejero"

ANEXO I

RDL 4/2013						
REGISTRO DE ENTRADA			TERCERO	IMPORTE	SICAL	Nº ADO
Nº		FECHA				
1	4984	04/03/2013	AUTOCARES FRANCISCO RAMIREZ DIAZ SL	353,1	93645	

				418,14		11/42303
				1.428,00		11/48687
2	5523	08/03/2013	A. G., R. Á.	1.041,25		11/48689
				1.110,28		11/32536
				1.990,27		11/63466
				1.110,28	106402	
				1.360,37	94566	
3	6344	15/03/2013	FRANCISCO CAMERO SL	1.110,28		11/19034
4	6440	18/03/2013	B. C., P.	531		11/13769
				300,00	98725	
				750,00	89430	
			RESTAURANTE BENAL	227,80	89921	
5	6458	18/03/2013	CLUB	1.893,00	84994	
6	6650	19/03/2013	DEMOLICIONES BENALMÁDENA	1.334,00		10/38103
				1.252,80		09/68205
7	6658	19/03/2013	G. S., M.	487,20		08/61886
8	6660	19/03/2013	BASUTEX	5.254,80		11/19874
				728,75		11/63545
9	6661	19/03/2013	C. C., Mª F.	670,35		11/63591
				120		11/19409
				200		11/19413
				120		11/19411
				200		11/19454
				80		11/20519
				120		11/20521
10	6757	20/03/2013	L. G., M. J.	120		11/20520
11	6768	20/03/2013	COMPRESORES SAEZ SA	933,80	89452	
				1.600,80		09/68458
				1.467,40		09/68461
				1.334,00	89168	
				409,48		09/68469

				1.467,40	89559	
				1.467,40		09/60533
				1.467,40	92115	
12	6786	20/03/2013	JULIO UCEDA DIAZ SL	247,31		10/27751
			PRODUCCIONES URBEX	1203,6		11/49770
13	6795	20/03/2013	SL	1203,6		11/14110
				190,24	93425	
				313,20	92686	
			EFECTOS ESPECIALES			
14	6806	20/03/2013	UNIVERSO SC	1.073,00	91962	
				1.513,67		11/63474
				727,04		11/63476
15	6807	20/03/2013	R.L., R. V.	636,42		11/63478
				106,35		11/14003
				54,68		11/19096
				10,09		11/19051
				86,90		11/63475
			GLOBAL ORTO-FARMA	159,45		11/63477
16	6809	20/03/2013	SL	96,96		11/63479
17	6920	21/03/2013	L. G., E.	170	104862	
18	6922	21/03/2013	C. V., D.	170	104872	
				120		08/50929
19	6927	21/03/2013	M. S., I.	120		08/51096
			SUMINISTROS GÓMEZ	627,18		11/42492
20	6933	21/03/2013	MUÑOZ SL	16,17		11/42482
				467,8	97197	
				287,93		09/29179
				304,51		09/29180
				1809,9		09/29181
				718,22		09/29177
21	6939	21/03/2013	G. L., A.	388,22		09/29178
22	6946	21/03/2013	A. C., J. F.	40,00		11/19482
				120,00		11/19484

				160,00		08/61924
				120,00		08/64512
				80,00		08/61925
				80,00		08/61926
				80,00		08/61927
				80,00		11/19456
				120,00		11/19458
				160,00		11/19460
				120,00		11/19462
				120,00		11/19464
				120,00		11/19466
				120,00		11/19468
				120,00		11/19470
				120,00		11/19472
				80,00		11/19474
				120,00		11/19476
				80,00		11/19478
				80,00		11/19480
				126,00	92641	
				84,00	92642	
				84,00	92643	
				126,00	92644	
				126,00	92645	
				126,00	92646	
				126,00	92647	
				42,00	92648	
				90,72	100481	

				90,72	100482	
				45,36	100483	
				45,36	100484	
				226,80	100485	
				45,36	100486	
				45,36	100487	
				136,08	100475	
				136,08	100476	
				136,08	100477	
				45,36	100478	
				136,08	100479	
				90,72	100480	
23	7111	22/03/2013	SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE SL	452,74	99215	
				452,74	99216	
				845,67		11/63484
				845,67		11/63458
24	7138	22/03/2013	SEBAR 2000 SL	675,92	72812	
				54,20	72811	
				394,50	72803	
				32,75	72802	
				73,60	72806	
				187,70	72805	
				227,60	72795	
				1.199,97	72804	
				206,75	72798	
				264,81	72793	
				190,77	72797	
				125,25	72794	
				350,85	72807	
				179,44	72796	

				111,15	72800	
				101,35	72799	
				73,15	72792	
				191,20	72808	
				123,30	72801	
25	7153	22/03/2013	R. G., S.	404	92797	
26	7161	22/03/2013	DORSOL SA	3825		11/20210
				1.360,80		11/20236
				1.360,80		11/20000
27	7191	22/03/2013	RIO HOLANDA SL	680,40		11/20234
				55,46	105943	
			RIUDEL / HALECO	191,14	106438	
28	7294	25/03/2013	IBERIA	1.109,20	106432	
SUMA TOTAL ACEPTACIONES				**67.859,75**		

DELIBERACIÓN:

Interviene el Sr. Muriel para explicar que ha tenido que traerse este punto por urgencia porque el Ministerio exige que la concertación de la Operación de crédito esté aprobada por el Pleno en el mes de Mayo, y corresponde a facturas que quedaron fuera del anterior mecanismo de pago de proveedores llevado a cabo en el año 2012.

El Sr. Interventor puntualiza que aunque se han hecho diversas consultas al ICO, éste aún no ha contestado sobre la entidad con la que concertar la operación de crédito ni el importe exacto de la misma, pero es necesario que esté aprobada por el Pleno de la Corporación.

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO, POR IMPORTE MÁXIMO DE 67.859.75 € Y HABILITACIÓN A LA ALCALDESA Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA FIRMA Y DEMÁS TRÁMITES.

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP, U.C.B., PSOE e I.U..L.V.-C.A., con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

El Sr. Arroyo García, Concejal del Grupo Municipal PSOE, pregunta si se conoce la entidad financiera prestataria y se lo comuniquen cuando lo sepan.

El Sr. Muriel Martín, Delegado Municipal de Hacienda, responde que aún lo desconocen, que el Ministerio de Hacienda no lo ha dicho, pero que se le informará.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

14º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre tránsito y señalización de C/ Huerta Peralta.

Planteada por el Portavoz del Grupo Sr. Rodríguez Fernández:

"PREGUNTA Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación con los problemas de la Calle Huerta Peralta.

Varios vecinos y vecinas de C/ Huerta Peralta en Arroyo de la Miel, se han dirigido a Izquierda Unida, para expresarnos su preocupación ante la dificultad en caso de urgencia, de la entrada de vehículos de auxilio (bomberos, ambulancias etc...) en dicha calle, debido a que en la mayoría de las ocasiones dicha calle se encuentra obstruida, dada a su estrechez así como el mal estacionamiento de vehículos.

También nos trasladan que las aceras son demasiado estrechas, dificultándoles el paso a los vecinos con sillas de ruedas y carritos.

Así mismo nos informa que el letrero del nombre de la calle que se encontraba al principio de la misma, se cayó hace aproximadamente un par de meses y aún no se ha instalado.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el equipo de Gobierno realizar alguna actuación con respecto a las demandas vecinales realizadas por los vecinos y vecinas? En caso afirmativo, ¿Cuáles y en qué plazo?

Benalmádena, 13 de Mayo de 2013. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA. Firmado".

Responde el Delegado, Sr. Olea Zurita, dando las gracias por el interés que despierta, que la vía es muy estrecha, y que se reunirá con las comunidades afectadas para llegar a un acuerdo, de lo que le informará; en cuanto al cartel, el que se ha desprendido es el de Obispo Herrera Oria, y se repondrá.

ASUNTO URGENTE.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2014.-

Dada cuenta por el Secretario del Decreto 52/2013, que determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el 2014, a cuyo efecto cada Municipio comunicará a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo hasta dos fiestas locales, en el plazo de dos meses y en la forma de la Orden de 4.10.1993, y de la propuesta de 28.5.13 que suscribe la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Tejada Arcas, de los días 24 de Junio y 16 de Julio 2014, festividades de San Juan Bautista y de la Virgen del Carmen, respectivamente.

El Pleno, en dos sucesivas votaciones, acuerda por unanimidad de los 25 miembros presentes declarar el asunto urgente y aprobar la propuesta de la Delegada Municipal de Festejos.

15º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre contenedores en Avda. de las Brisas.

El Portavoz del Grupo retira la pregunta.

16º.- Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre el acerado de C/ Ciudad de Melilla.-

Planteada por su Portavoz, Sr. Rodríguez Fernández:

"PREGUNTAS Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la situación en la que se encuentra el acerado de C/ Ciudad de Melilla.

Los vecinos y vecinas de la calle Ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel nos plantean, que la acera existente es muy elevada y que a la altura de nº 18 al existir una rampa dificulta el tránsito a las personas con movilidad reducida.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA: ¿Tiene previsto el equipo de Gobierno realizar alguna actuación para el arreglo del acerado de dicha zona? En caso afirmativo ¿Para cuándo?.

Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal de IU. Benalmádena 13 de Mayo de 2013".

Atendida por el Delegado Municipal Sr. Olea Zurita, responde que la solución es complicada por el desnivel existente con el bloque de Benalmar Social y si se decrece la acera se tapona la rejilla, por lo que se está a la espera de informe de la Policía Local sobre otro paso de peatones provisional; se le informará.

17º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre aparcamiento zona Parque La Paloma</u>.-

Dada lectura de la misma el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo:

PREGUNTA Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la falta de aparcamiento en las mediaciones del parque acuático Selwo Marina.

En la actualidad, Benalmádena es uno de los principales destinos turísticos de la Costa del Sol , sobre todo en los meses de mayo a septiembre, periodo donde los establecimientos de ocio aumenta sus visitas.

En este sentido desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifestamos nuestra preocupación ante la dificultad que encuentra los visitantes del parque acuático Selwo Marina, situado en las inmediaciones del Parque de la Paloma, sobre todo los miércoles para poder aparcar sus vehículos, debido al aumento de las instalación del mercadillo en dicha zona.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA: ¿Tiene previsto el equipo de Gobierno la ampliación de la zona de aparcamiento en esta zona durante el periodo de aumento de visita al mismo? En caso afirmativo, ¿Cuándo lo llevara a cabo?

Benalmádena, 8 de Mayo de 2013. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA".

Responde el Concejal Delegado Municipal, Sr. Obrero Atienza, que le sorprende la pregunta viniendo de IULV-CA y, sobre todo, la nota de prensa que publicó, con motivo de la visita de compañeros de su Partido en la Junta de Andalucía; no acepta que se perjudique, en beneficio de una compañía privada concesionaria, al mercadillo social, donde mucha gente tapa su pobreza con la venta incluso de sus enseres y el problema de insuficiencia de aparcamiento se da aquí y en otros zonas.

Replica el Sr. Fernández Rodríguez que se equivoca de todas todas, no existe mala intención alguna en la pregunta, IULV-CA no defiende a ninguna empresa y la pregunta se registró antes de la visita de los compañeros.

18º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA sobre permanencia de Tutorías presenciales</u>.-

Planteada por la Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo, argumenta que las tutorías fueron un logro para los estudiantes de Benalmádena, que las siguen necesitando y que no existen en los municipios limítrofes, lamentando que por los recortes del gasto se eliminen:

"PREGUNTA Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, en relación a la desaparición de las Tutorías de la UNED.

Alumnos de la UNED, nos han trasladado su preocupación por la desaparición de las tutorías para el próximo curso.

Ante esta situación el Grupo Municipal de Izquierda Unida, hace la siguiente pregunta.

PREGUNTA: ¿ Por qué se han dejado perder esta tutorías presenciales en Benalmádena?. Benalmádena, 15 de Mayo de 2013. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. "

La Delegada de Educación, Sra. Peña Vera, responde que cuestan unos 18.000 euros al año, que el servicio presta escasa utilidad, ya que durante varios días ha comprobado que los tutores estaban solos y un día con sólo dos alumnos, no obstante la medida es provisional, destinándose la suma a fines más prioritarios y con mayor demanda.

Sin embargo, para la Sra. Galán Jurado 18.000 euros al año no es dinero para un servicio de apoyo a los alumnos de la Universidad a distancia, los usuarios lo agradecen mucho y, lo más importante, se corta el nexo con la UNED, que costará mucho retomarlo.

Para la Sra. Presidenta el dinero sí es importante, el servicio no se corta definitivamente porque se mantiene on line, y, en todo caso, se valorarán los casos necesarios que lo requieran.

19º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal IULV-CA construcción de Comisaría en el Municipio</u>.-

Expuesta por el Portavoz del Grupo, Sr. Rodríguez Fernández:

"PREGUNTA. Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación al acuerdo plenario de Noviembre de 2012 referente a la tramitación de la Comisaría de Policía Nacional.

En el pleno el mes de noviembre de 2012 se aprobó una Moción Institucional a propuesta de Izquierda Unida donde se exigía, la construcción de una comisaría en el Municipio de Benalmádena. Instando al Gobierno Central a que desarrolle los trámites necesarios para que las obras de la citada comisaría puedan iniciarse durante el año 2013.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA: ¿Puede informar la Sra. Alcaldesa, como se encuentra los trámites de los acuerdos que exigen la construcción de esta Comisaría?

Benalmádena, 21 de Mayo de 2013. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA".

La Sra. Alcaldesa responde que ya se planteó una Moción institucional en este sentido al Ministerio, que aún no ha respondido, y que al Sr. Subdelegado se le reiteró en su última visita al Municipio.

Los otros servicios, como tramitación del DNI, atención a extranjeros, etc., son muy importantes y se siguen prestando. Se seguirá insistiendo.

20º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre acceso a la información de "Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.".-

Planteada por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, pide que conste la respuesta literal del Sr. Salido Porras.

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Desde el pasado 11 de diciembre, hace ahora 6 meses, nuestro grupo viene solicitando a la empresa municipal Puerto Deportivo una información concisa y específica, necesaria para poder desarrollar nuestra labor de oposición como Concejales del Ayuntamiento de Benalmádena, para lo cual fuimos elegidos por los vecinos y vecinas de nuestro municipio. La información que solicité fue:

-Copia del acuerdo, contrato o convenio de colaboración/asesoramiento por el cual los asesores: F. C., J. M. B., J. M. L. M., A C. B. y M.A. V. M. prestan su servicio a la sociedad Puerto Deportivo.

-Detalle de las funciones que el mencionado personal realiza dentro del organigrama de la sociedad anónima municipal y copia de los informes emitidos para asesoramiento del ente municipal.

-Copia del libro mayor o detalle de facturación relativo al último año y correspondiente a los asesores anteriormente mencionados.

-Copia del informe jurídico por el cual no se practican retenciones en la facturación al profesional independiente D. J. M. L. M.

-Copia del expediente de la seguridad social num. : 33-1994/507859 entregado al departamento contable o de recursos humanos de la empresa municipal Puerto Deportivo, y que permite compatibilizar la invalidez con la actividad económica realizada por J. M.L. M.

Con fecha 14 de diciembre, hace ahora cinco meses, el concejal delegado de la empresa municipal Puerto Deportivo nos comunicó por escrito que la solicitud de información a la mercantil municipal se debía regir por el ordenamiento jurídico privado, por lo que tendríamos que volver a realizar la misma.

Con fecha 04 de enero del presente año, hace ahora cuatro meses, argumentamos por escrito que la sociedad pública mercantil Puerto Deportivo se debe regir por la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local.

Con fecha 17 de enero del presente año, volvemos a argumentar por escrito jurisprudencia, en lo que a peticiones de información se refiere, según lo cual la empresa pública municipal debe de regirse por la Ley de Haciendas Locales y no por la de Sociedades Anónimas, tal y como nos especificó el concejal delegado Francisco Salido.

Con fecha 11 de febrero, hace ahora tres meses, recibimos nueva notificación del concejal delegado Francisco Salido, en la que se nos permite ver la documentación, esta vez sí, pero cuando establezcan día y hora al efecto.

Con fecha 14 de marzo, un mes después y tras no recibir cita para estudiar la documentación solicitada, reclamamos una vez más, por escrito, nuestro derecho a consultar la información solicitada.

Con fecha 18 de marzo, cuatro meses después de la petición inicial, recibimos la siguiente respuesta literal "debido a la ausencia en estas fechas de la jefa de Contabilidad y Administración, se le avisará con la antelación suficiente para consultar la información".

Con fecha 25 de abril, cinco meses después de la petición inicial, exponemos en el Pleno Municipal la necesidad de consultar la referida información.

Como quiera que han pasado ya seis meses desde que se solicitó la consulta de la mencionada documentación y aún no hemos recibido respuesta por parte del Concejal Delegado, quisiéramos saber:

¿Consideran ustedes democrático y transparente negar la consulta de información a concejales de la oposición?

¿Consideran que a los más de ocho mil ciudadanos que han votado opciones de gobierno distintas a las que ustedes representan se les puede negar el derecho a conocer datos de la gestión de su Ayuntamiento?.

Por enésima vez, ¿Cuándo se nos dará día y hora para consultar la mencionada información?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

El Delegado Municipal del Servicio, Sr. Salido Porras, responde que ya puede dirigirse a los empleados del Puerto Municipal, para que todos los miércoles de 9:00 a 10:00 horas, desde el 10 de Junio, atiendan la información que solicitan; Dª R. les presentará la documentación que piden, para no detener la actividad del Puerto. Así también lo han aceptado los Sres. Villazón Aramendi y Rodríguez Fernández.

21º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre construcción de instalaciones concesionario GSC.-

Expuesta por la Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

En el pliego de condiciones al que se encuentra acogido la empresa G.S.C. venía recogido la realización de instalaciones como apoyo al servicio de limpieza de playas:
¿Se han realizado al día de hoy estas instalaciones?.
Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista".

Atendida por el Delegado Municipal, Sr. Serrano Carvajal, informa que las obras rondan 600.000 euros, que la nave se afrontará por fases, importando la primera 150.000 euros y el retraso es debido a la construcción en su cercanía de un consulado, que requiere un perímetro de seguridad. Se trabaja con el contratista y los técnicos para buscar una solución.

22º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre banderas azules en playas del Municipio.-

La expone la Sra. Vasco Vaca, Concejala del Grupo:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran es este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Año tras año, nuestro municipio ha sido ejemplo de calidad en sus playas, recibiendo en muchas ocasiones el distintivo "Banderas Azules", otorgado por el cumplimiento de todos los estrictos parámetros en lo relativo a la optimización de nuestra costa, punto pionero para nuestra economía.

¿Cuántas banderas azules se han solicitado para esta temporada estival?.

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Playas, responde que de todas las banderas que se han solicitado sólo dos se han concedido, por lo que los técnicos municipales contactarán con la Asociación para conocer el por qué de este número, ya que los servicios se siguen prestando igual o mejor que antes por el Ayuntamiento, pero la calidad de las aguas del mar y los cauces son competencia de la Junta de Andalucía. Por eso, se han sacado a concurso conjuntamente la motora, el salvamento, etc., para mejorar así el servicio anterior existente, cubriendo todas las playas, y el resultado se apreciará en 2014.

La Sra. Vasco Vaca indica que es llamativo que con el gobierno PSOE cubriera 3.700 m2 de playas con banderas azules y ahora sólo 1.700 m2, pudiendo atribuirse a que antes se asignaron 36 personas y ahora 16; pedirán informes a la Asociación.

23º.- <u>Pregunta de Grupo Municipal PSOE sobre el contenido de Plan de Playas Municipal</u>.-

Planteada por la Sra. Vasco Vaca, perteneciente al Grupo:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

El día 16 de abril por Registro de Entrada solicitamos información desde nuestro Grupo municipal sobre el plan de playas, como hasta el día de hoy no hemos recibido contestación, quisiéramos saber:

1.- ¿Qué tipo de instalaciones se contemplan en él?
2.-¿Se destinará alguna a masajes y ludotecas?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

El Delegado de Playas, Sr. Serrano Carvajal, contesta que no existe inconveniente en dar copia, desconociendo a quién lo han pedido; se contemplan zonas de masaje y ludotecas, para dar mejor servicio a los usuarios y cuatro ya lo han solicitado.

24º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre la macrofiesta en Tívoli World</u>.-

Expuesta por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo lamentando que se celebrara sin permiso:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:
El pasado 27 de abril tuvo lugar en las instalaciones de Tívoli World una macro fiesta denominada "Copea Universitaria"; fiesta juvenil con DJs, gogo´s, barra libre y música electrónica, de características similares a la celebrada este pasado año en el pabellón Madrid Arena, anunciada además en los foros de interés desde mediados del mes de enero:

¿Existía permiso municipal para la celebración del evento?
¿Existía informe de la Policía Local autorizando a la celebración o no del evento?
Si existía informe favorable ¿ Por qué no se realizó un operativo de vigilancia y seguridad en los aledaños del recinto?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

Responde la Sra. Tejada Arcas, Delegada Municipal de Seguridad, que no existía permiso municipal, hay un informe de la Policía y estaba previsto un operativo en previsión; los demás detalles los contestará por escrito.

25º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre la documentación requerida por la A.P.P.A</u>.-

La plantea el Sr. Navas Pérez, del Grupo Socialista:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Hace algunos días que acabó el plazo para presentar la documentación requerida por la APPA para subsanar las deficiencias encontradas en el anteproyecto de ampliación del Puerto de Benalmádena. Y Vdes. que continuamente hablan de "lealtad", "proyecto por encima de los partidos políticos", "todos a una", resulta que recuperan el dicho de "Juan Palomo, yo me lo guiso, yo me lo como".

Llegados a este punto creemos que deberían ser más sinceros, enseñar de una vez las cartas, decirle a la ciudadanía: "miren Vdes, nosotros no queremos que la oposición participe en el proyecto de ampliación del Puerto de Benalmádena, porque así podremos presumir de que lo hemos hecho nosotros solos y deciros que ellos siempre han estado en contra".

Pero, hasta ahora, tenemos un problema: que cada vez que el APPA nos amplia el plazo para hacer de verdad un proyecto, este equipo de gobierno, que lo iba a hacer todo en tres meses, no cumple con su cometido y además hace ocultación de información. ¿Qué pensamos los demás? Pues que están jugando a que si el proyecto no sale adelante, por la ineficiencia del Equipo de Gobierno, siempre podrán decir que la culpa la tiene la oposición, que estuvo en contra del proyecto.

Como nosotros no estamos por la labor de que decidan por nosotros cual es nuestro papel en esta "farsa", volvemos a hacer preguntas para intentar saber algo más de lo que se cuece entre bambalinas, no nos conformamos con ser sólo espectadores, porque, además, los ciudadanos y ciudadanas, a los que se les ha ilusionado con un proyecto que aún no existe, también quieren saber.

Para intentar aclarar algunas dudas realizamos las siguientes preguntas:

1. ¿ Se nos va a facilitar la documentación enviada a la APPA, para subsanar los defectos encontrados al anteproyecto de la ampliación del Puerto de Benalmádena?
2. ¿ Los documentos han sido elaborados por Index S.L. (Sr. E. P.), por SERS, o por algún otro especialista o grupo?.
3. ¿ Ha supuesto algún costo añadido a lo ya gastado anteriormente en estos trabajos?
4. El Ayuntamiento de Benalmádena ha realizado un contrato al Sr. Eduardo Porras a través de la empresa Index S.L. Cuando entramos en internet vemos que dicho Sr. es empleado de Ferrovial ¿Quiere esto decir que la futura construcción de la ampliación irá ligada a dicha empresa? ¿Por qué se eligió a Index S.L. (Sr. E. P.) para la coordinación y no a cualquier otra ingeniería?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

Responde la Sra. Alcaldesa que contestará por escrito y se ha retrasado por falta de tiempo; el grupo de gobierno lleva trabajando en el expediente de ampliación del Puerto desde el primer minuto, habiéndose avanzado mucho, al contrario de lo que ocurrió desde el 23.I. al 31.12.2012, que estuvo detenido y sin documentación; el proyecto es vital para toda Benalmádena.

El Sr. Navas Pérez lamenta que su Grupo carece de toda la nueva información, sólo tienen noticias por la prensa y tiene las mismas razones para dudar del interés del gobierno.

26º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el contrato de asesoramiento Index S.L.</u> –

Formulada por el Concejal del Grupo Sr. Navas Pérez:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

El pasado pleno de abril hicimos la siguiente pregunta, de la que se nos informó contestarían por escrito. Como ello no ha ocurrido, a pesar de que la Ley nos ampara, y ante la falta de respuestas por parte del equipo de gobierno, volvemos a repetir la pregunta:

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 01/08/2012 se adjudica a la entidad INDEX S.L. contrato administrativo para el asesoramiento técnico necesario a la Corporación, en orden a la recepción de proyecto de construcción reampliación del Puerto Deportivo.

Pregunta 1: ¿En qué consiste dicho asesoramiento y qué alcance tiene?
Pregunta 2: ¿Qué duración tiene dicho contrato?
Pregunta 3: ¿Cuál es su importe?

Con fecha 4 de febrero de 2013, el Concejal Delegado de Hacienda remite escrito a las entidades INDEX S.L. y SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S. A. solicitándoles, a la mayor brevedad, informes al respecto.

Así mismo, se le requiere a la entidad SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S.A. para que, antes de 20 días naturales, elabore y presente en este Ayuntamiento los documentos requeridos por la APPA.

Pregunta 4: ¿ Qué informe ha presentado la entidad INDEX S.L.? ¿Entra dentro del presupuesto del contrato firmado o lo cobra aparte?
Pregunta 5: ¿Qué informe ha presentado la entidad SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S.A.?
Pregunta 6: ¿Ha presentado la entidad SERS Consultores en Ingeniería y Arquitectura S.A. los documentos solicitados por la APPA para subsanar las deficiencias detectadas en el anteproyecto de ampliación del Puerto Deportivo?.

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado."

La Alcaldesa le contestará por escrito.

27º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre viviendas de alquiler</u>.-

Pregunta la Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

El pasado agosto, el concejal de Asuntos Sociales, Francisco Salido, anunció en la prensa local que se encontraba trabajando en la elaboración de acuerdos con promotoras y constructoras para ofrecer a los usuarios de Bienestar Social viviendas en alquiler a precios económicos.
Transcurridos diez meses desde aquel anuncio, y tras presentar nuestro grupo municipal una moción para la creación de una bolsa de viviendas en alquiler social, la cual no ha tenido la consideración por parte del equipo de gobierno, y ante la grave situación de crisis económica por la que atraviesan muchos vecinos y vecinas del municipio, quisiéramos saber:

¿Han conseguido algún tipo de acuerdo con promotoras y constructoras?
¿En qué consisten dichos acuerdos?
¿Cuál sería el precio del alquiler "económico" al que se hace mención?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

Responde el Delegado de Bienestar Social, Sr. Salido Porras, que existen ya dos tipos de acuerdo: uno para las viviendas nuevas se ha concertado una renta de 350 euros mes, con 2 baños y 2 dormitorios, piscina cubierta, etc., con opción de compra, y los Servicios Sociales hacen el perfil del arrendatario y lo comunican a la empresa; otro, con distinta promotora es igual, pero sin opción de compra; en total, se han beneficiado de 18 á 20 personas.

Por tanto, los Servicios Sociales se mueven y se logran objetivos.

28º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre estación de ITV para Benalmádena</u>.-

La expone el Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

La Junta de Andalucía, gracias a la gestión del anterior alcalde Javier Carnero, ha decidido invertir más de dos millones de euros en la construcción de una estación de ITV para Benalmádena, algo a lo que el PP se opuso por la ubicación planificada.

Teniendo en cuenta la situación de grave crisis económica y el número de empleos que se podrían crear si la mencionada estación se ubicase en Benalmádena:

¿Piensa el gobierno municipal continuar con el proyecto?
¿Ha pensado el gobierno municipal una alternativa a la ubicación que el anterior alcalde, Javier Carnero, propuso?
¿Cuándo piensa el gobierno municipal que podríamos tener la instalación funcionando?
Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Firmado."

Responde la Sra. Presidenta que se trabaja en todos los proyectos e iniciativas que son interesantes; en abril de 2012, la empresa de ITV desestimó la localización propuesta, pedían 5.000 m2 y hay dos parcelas de 2.000 m2; no se ha concretado aún nada.

29º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el portal de empleo municipal</u>.—

La plantea el Sr. Arroyo García, Concejal del Grupo, comentando que el portal se hizo hace cuatro años y no tiene lógica crear otro nuevo:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

El pasado 16 de abril tuvimos conocimiento por la prensa local de la inminente puesta en marcha de un Portal de Empleo Municipal que permitiría a los vecinos y vecinas del municipio presentar su perfil profesional y contactar con empresas para acceder al mercado de trabajo.
La mencionada herramienta telemática estaría dirigida a los empadronados y empadronadas del municipio.
Como quiera que ha pasado ya mes y medio desde el anuncio de su inminente puesta en marcha, y ante la situación de grave crisis económica que atraviesan nuestros vecinos y vecinas, muchos de ellos desempleados:

¿Cuándo entrará en funcionamiento el Portal de Empleo?
¿Quién o quienes han diseñado el mencionado portal?
¿Qué coste supondrá para nuestra administración la puesta en marcha del mismo?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

Contesta el Concejal Delegado de Empleo, Sr. Olea Zurita, que éste es distinto del anterior, porque lo diseñan el equipo de gobierno y la delegación de empleo, pendiente de terminarlo a la espera de la aplicación del Plan de Exclusión Social, y con coste 0.

El Sr. Arroyo García, puntualiza que el anterior lo diseñó el servicio informático municipal y básicamente era igual a éste.

30º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el edificio municipal en Plaza de Pueblo Sol</u>.-

La formula el Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Hemos observado que por fin se está dando uso al edificio municipal ubicado en la Plaza de Pueblosol, y conocemos que se han instalado allí las dependencias destinadas a Asuntos Sociales.
¿Cuántas plantas se están ocupando del edificio?
¿Se está cumpliendo con el Convenio firmado con la Junta de Andalucía?
¿Cumple todos los requisitos legales para la apertura?

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

Responde el Delegado de Bienestar Social, Sr. Salido Porras, que está ya en uso 700 m2 para los Servicios Sociales y en la planta superior se localizan algunos despachos; se está cumpliendo el Convenio firmado con la Junta de Andalucía y ésta lo da por válido; el edificio cuenta con autorización previa autonómica y la de funcionamiento está en trámite. Invita a los presentes a visitar el inmueble.

31º.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el uso de locales municipales en Plaza Solymar</u>.-

La formula el Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo:

"Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Bajo la Rotonda de la Plaza de Solymar existen unos locales municipales que el anterior equipo de gobierno dejó en perfecto estado para ser utilizados. Nos gustaría poder visitarlos y comprobar in situ en estado en el que se encuentran.

¿Cuándo piensan darle uso?
¿A qué piensan destinar estas dependencias?.

Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firmado".

Contesta la Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular, que el Centro de Información era muy costoso (más de 400.000 euros) y se piensa destinarlo como vivero de empresas.

Se han reparado los motores de agua, para achicar el agua, y las goteras se están eliminando.

32º.- <u>Ruego del Grupo Municipal IULV-CA sobre presencia de los Cuerpos de Seguridad en zona Santángelo Norte</u>.-

Planteada por la Sra. Galán Jurado, Concejala de Grupo:

"Ruego. Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación seguridad nocturna en la zona de Santángelo Norte.

Hemos recibido numerosas quejas de vecinos y vecinas de la zona de Santángelo Norte por la falta de presencia de Cuerpos de Seguridad que existe por las noches entre las 24:00 horas y las 6:00 horas.
Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente RUEGO:

Se tomen las medias oportunas para garantizar la seguridad de los vecinos.

Benalmádena, 13 de Mayo de 2013 Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA. Firmado".

La Delegada Municipal de Seguridad, Sra. Tejada Arcas, responde que la Policía tiene orden de vigilar las urbanizaciones más alejadas del casco, tomando nota del ruego formulado.

33º.- <u>Ruegos y preguntas</u>.-

<u>RUEGO ORAL DE LA SRA. FLORIDO FLORES SOBRE EL PROGRAMA DE LA FERIA.-</u>

Solicitando se convoque Junta de Portavoces para tratar el programa de la próxima feria, ya que existe inquietud por los cambios que se avecinan y es necesario convocarlos antes.

La Delegada Municipal de Festejos, Sra. Tejada Arcas, responde que sí habrá cambios, por el esfuerzo que requiere el ajuste de partidas, pudiéndose reunir la próxima semana.

<u>RUEGO ORAL DEL SR. NAVAS PÉREZ SOBRE LAS RESPUESTAS ESCRITAS</u>.-

Lamentando que es muy frecuente el recurso a las respuestas escritas a las preguntas formuladas en Pleno, que no es lo correcto y menos cuando se presume de transparencia.

La Sra. Presidenta responde que contestar por escrito no es opaco.

PREGUNTA ORAL DEL SR. VILLAZÓN ARAMENDI SOBRE EL FIN DE LAS OBRAS DE AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN.-

Interesándose para cuándo estarán terminadas.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo Partido Popular, informa que el expediente de iluminación y jardinería está en proceso de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 3 de Junio de 2.013
EL SECRETARIO,